



COMISIÓN EUROPEA  
Dirección general de Comunicación  
Representación en España



## CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN

**Proyecto: ES07 - 101260789 - EUROPE DIRECT LUGO**

### PREÁMBULO

El presente **Convenio** («el Convenio») se celebra **entre** las Partes siguientes:

**de una parte,**

la **Unión Europea** (UE), representada por la Comisión Europea (en lo sucesivo, la «Comisión Europea» o la «autoridad otorgante»)

**y**

**por otra,**

1. «el coordinador»

**Ayuntamiento de Lugo**, PIC 947256217 , establecido en Plaza Mayor S/N, 27001 Lugo

Salvo indicación contraria, las referencias al «beneficiario» o a los «beneficiarios» incluyen al coordinador y a las entidades afiliadas (si procede).

Si solo un beneficiario firma el convenio de subvención («convenio de subvención con un beneficiario único»), todas las disposiciones relativas al «coordinador» o a los «beneficiarios» se considerarán, *mutatis mutandis*, relativas al beneficiario.

Las Partes señaladas anteriormente han acordado celebrar el Convenio.

Al firmar este Convenio y los formularios de adhesión, los beneficiarios aceptan la subvención y acuerdan ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad y de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y condiciones que comporta.

El Convenio consta de:

Preámbulo

Condiciones (incluida la ficha técnica)

- Anexo 1 Descripción de la acción<sup>1</sup>
- Anexo 2 Presupuesto estimado de la acción
- Anexo 3 Formularios de adhesión (si procede)<sup>2</sup>
- Anexo 4 Modelo de estado financiero
- Anexo 5 Normas específicas (si procede)

---

<sup>1</sup> Plantilla publicada en el [Portal de documentos de referencia](#).

<sup>2</sup> Plantilla publicada en el [Portal de documentos de referencia](#).

## CONDICIONES

### ÍNDICE

<b>CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CONDICIONES 3</b>	
<b>FICHA TÉCNICA .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO 1 GENERALIDADES.....</b>	<b>11</b>
CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO .....	11
CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES .....	11
<b>CAPÍTULO 2 ACCIÓN .....</b>	<b>12</b>
CLÁUSULA 3 - ACCIÓN .....	12
CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO .....	13
<b>CAPÍTULO 3 SUBVENCIÓN.....</b>	<b>13</b>
CLÁUSULA 5 - SUBVENCIÓN.....	13
5.1. Forma de la subvención .....	13
5.2. Importe máximo de la subvención .....	13
5.3. Porcentajes de financiación.....	13
5.4. Presupuesto estimado, categoría presupuestaria y formas de financiación .....	13
5.5. Flexibilidad presupuestaria .....	13
CLÁUSULA 6 - CONTRIBUCIONES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES .....	14
6.1. y 6.2. Requisitos generales y específicos de subvencionabilidad.....	14
6.3. Contribuciones no subvencionables.....	14
6.4. Consecuencias del incumplimiento.....	14
<b>CAPÍTULO 4 EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>SECCIÓN 1 CONSORCIO: BENEFICIARIOS, ENTIDADES AFILIADAS Y OTROS PARTICIPANTES .....</b>	<b>15</b>
CLÁUSULA 7 - BENEFICIARIOS.....	15
CLÁUSULA 8 - ENTIDADES AFILIADAS .....	17
CLÁUSULA 9 - OTROS PARTICIPANTES IMPLICADOS EN LA ACCIÓN .....	17
9.1. Miembros asociados.....	17
9.2. Terceros que aportan contribuciones en especie a la acción .....	17
9.3. Subcontratistas .....	17
9.4. Destinatarios de la ayuda financiera a terceros .....	18
CLÁUSULA 10 - PARTICIPANTES CON UN ESTATUTO ESPECIAL .....	18
10.1. Participantes que no pertenecen a la UE .....	18
No procede. ....	18
10.2. Participantes que son organizaciones internacionales .....	18
10.3. Participantes evaluados por pilares .....	18
<b>SECCIÓN 2 NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN.....</b>	<b>18</b>
CLÁUSULA 11 - CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN .....	18
11.1. Obligación de ejecutar correctamente la acción.....	18
11.2. Consecuencias del incumplimiento.....	18
CLÁUSULA 12 - CONFLICTO DE INTERESES .....	18
12.1. Conflicto de intereses.....	18

12.2. Consecuencias del incumplimiento.....	19
<b>CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD .....</b>	<b>19</b>
13.1. Información sensible.....	19
13.2. Información clasificada.....	20
13.3. Consecuencias del incumplimiento.....	20
<b>CLÁUSULA 14 - ÉTICA Y VALORES.....</b>	<b>20</b>
14.1. Ética.....	20
14.2. Valores.....	20
14.3. Consecuencias del incumplimiento.....	21
<b>CLÁUSULA 15 - PROTECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>21</b>
15.1. Tratamiento de datos por la autoridad otorgante.....	21
15.2. Tratamiento de datos por los beneficiarios .....	21
15.3. Consecuencias del incumplimiento.....	22
<b>CLÁUSULA 16 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO .....</b>	<b>22</b>
16.1. Conocimientos previos y derechos de acceso a ellos.....	22
16.2. Titularidad de los resultados .....	22
16.3. Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los materiales, documentos e información recibidos con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad .....	22
16.4. Normas específicas sobre DPI, resultados y conocimientos previos .....	24
16.5. Consecuencias del incumplimiento.....	24
<b>CLÁUSULA 17 - COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD.....</b>	<b>24</b>
17.1. Comunicación, difusión y promoción de la acción .....	24
17.2. Visibilidad, bandera europea y declaración sobre la financiación .....	24
17.3. Calidad de la información y cláusula de exención de responsabilidad .....	25
17.4. Normas en materia de comunicación, difusión y visibilidad .....	25
17.5. Consecuencias del incumplimiento.....	25
<b>CLÁUSULA 18 - NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN .....</b>	<b>26</b>
<b>SECCIÓN 3 ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....</b>	<b>26</b>
<b>CLÁUSULA 19 - INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES .....</b>	<b>26</b>
19.1. Solicitud de información.....	26
19.2. Actualización de los datos del Registro de participantes .....	26
19.3. Información sobre sucesos o circunstancias que repercuten en la acción .....	26
19.4. Consecuencias del incumplimiento.....	26
<b>CLÁUSULA 20 - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....</b>	<b>27</b>
20.1. Conservación de registros y documentos justificativos .....	27
20.2. Consecuencias del incumplimiento.....	27
<b>CLÁUSULA 21 - INFORMES .....</b>	<b>27</b>
21.1. Informes periódicos .....	27
21.2. Informe final .....	27
21.3. Moneda de los estados financieros y conversión a euros.....	28
21.4. Lengua del informe .....	28
21.5. Consecuencias del incumplimiento.....	28
<b>CLÁUSULA 22 - PAGOS Y RECUPERACIONES, Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES ADEUDADOS .....</b>	<b>28</b>

22.1. Pagos y modalidades de pago .....	28
22.2. Recuperaciones .....	29
22.3. Importes adeudados .....	29
22.4. Ejecución forzosa de la recaudación .....	32
22.5. Consecuencias del incumplimiento.....	33
CLÁUSULA 23 - GARANTÍAS.....	33
CLÁUSULA 24 - CERTIFICADOS .....	34
CLÁUSULA 25 - CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN DE LAS CONCLUSIONES .....	34
25.1. Controles, revisiones y auditorías de la autoridad otorgante.....	34
25.2. Controles, revisiones y auditorías de la Comisión Europea relativas a las subvenciones de otras autoridades otorgantes.....	35
25.3. Acceso a los registros para evaluar las formas simplificadas de financiación .....	36
25.4. Auditorías e investigaciones de la OLAF, la Fiscalía Europea y el TCE.....	36
25.5. Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones y extensión de los resultados de revisiones, auditorías o investigaciones.....	36
25.6. Consecuencias del incumplimiento.....	38
CLÁUSULA 26 - EVALUACIÓN DEL IMPACTO .....	38
26.1. Evaluación del impacto.....	38
26.2. Consecuencias del incumplimiento.....	38
<b>CAPÍTULO 5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.....</b>	<b>39</b>
<b>SECCIÓN 1 DESESTIMACIÓN Y REDUCCIÓN DE SUBVENCIONES.....</b>	<b>39</b>
CLÁUSULA 27 - DESESTIMACIÓN DE CONTRIBUCIONES .....	39
27.1. Condiciones .....	39
27.2. Procedimiento .....	39
27.3. Efectos .....	39
CLÁUSULA 28 - REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN .....	39
28.1. Condiciones .....	39
28.2. Procedimiento .....	40
28.3. Efectos .....	40
<b>SECCIÓN 2 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN .....</b>	<b>40</b>
CLÁUSULA 29 -SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO .....	40
29.1. Condiciones .....	40
29.2. Procedimiento .....	41
CLÁUSULA 30 - SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS.....	41
30.1. Condiciones .....	41
30.2. Procedimiento .....	42
CLÁUSULA 31 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN .....	42
31.1. Suspensión del convenio de subvención solicitada por el consorcio .....	42
31.2. Suspensión del Convenio de subvención iniciada por la UE .....	43
CLÁUSULA 32 - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO.....	44
32.1. Resolución del convenio de subvención solicitada por el consorcio .....	44
32.2. Cese de la participación de un beneficiario solicitada por el Consorcio .....	45
32.3. Resolución del acuerdo de subvención o de la participación de un beneficiario iniciada por la UE .....	45

<b>SECCIÓN 3 OTRAS CONSECUENCIAS: DAÑOS Y PERJUICIOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>48</b>
CLÁUSULA 33 - DAÑOS Y PERJUICIOS .....	48
33.1. Responsabilidad de la autoridad otorgante .....	48
33.2. Responsabilidad de los beneficiarios .....	48
CLÁUSULA 34 - SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS MEDIDAS .....	48
<b>SECCIÓN 4 FUERZA MAYOR .....</b>	<b>49</b>
CLÁUSULA 35 - FUERZA MAYOR .....	49
<b>CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>49</b>
CLÁUSULA 36 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES .....	49
CLÁUSULA 37 - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO .....	49
CLÁUSULA 38 - CÁLCULO DE LOS PERÍODOS Y PLAZOS .....	50
CLÁUSULA 39 - MODIFICACIONES .....	50
39.1. Condiciones .....	50
39.2. Procedimiento .....	50
CLÁUSULA 40 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS .....	51
CLÁUSULA 41 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO .....	51
CLÁUSULA 42 - CESIÓN A TERCEROS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A LA AUTORIDAD OTORGANTE .....	51
CLÁUSULA 43 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS .....	51
43.1. Legislación aplicable .....	51
43.2. Resolución de litigios .....	52
CLÁUSULA 44 - ENTRADA EN VIGOR .....	52

## **FICHA TÉCNICA**

### **1. Datos generales**

Número del proyecto: 101260789 ES07

Nombre del proyecto: Europe Direct Lugo

Acrónimo del proyecto: EUROPE DIRECT LUGO

Convocatoria: ED – SPAIN – 2025 FPA

Tema: ED-2025-SPAIN-SGA (CES)

Tipo de acción: Subvención a tanto alzado de ED

Autoridad otorgante: Comisión Europea – UE

Subvención gestionada a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE: no

Convenio marco de colaboración de Europe Direct (ED), Proyecto n.º ES07 - 101260789 - EUROPE DIRECT LUGO

Fecha de inicio del proyecto: fecha fija: 01/01/2026

Fecha de finalización del proyecto: 31/12/2026

Duración del proyecto: 12 meses

Acuerdo de consorcio: no

### **2. Participantes**

#### **Lista de participantes:**

Número	Cometido	Nombre abreviado	Nombre legal	País	PIC	Total de costes subvencionables (BEN y EA)	Total de contribuciones subvencionables	Importe máximo de la subvención	Fecha de entrada	Fecha de salida
1	COO	AdL	Ayuntamiento de Lugo	Spain	947256217	n. d.	EUR 40.000	EUR 40.000	01.01.2026	31.12.2026
Total						n. d.	EUR 40.000	EUR 40.000		

### **3. Subvención**

**Importe máximo de la subvención, total de los costes y contribuciones subvencionables estimados y porcentaje de financiación:**

Importe máximo de la subvención (anexo 2)		Importe máximo de la subvención (decisión de adjudicación)
EUR 40.000		EUR 40.000

**Forma de subvención:** importe a tanto alzado

**Modalidad de subvención:** subvención de acción

**Categorías presupuestarias/tipos de actividad:** contribuciones a tanto alzado

**Opciones de subvencionabilidad de los costes:** no procede

**Flexibilidad presupuestaria:** no

**4. Informes, pagos y recuperaciones**

**4.1. Informes periódicos** (cláusula 21)

**Informes periódicos:** sí, trimestral

**4.2. Informe final y pagos**

**Calendario de informes y pagos** (cláusulas 21 y 22):

Informes					Pagos	
Períodos de referencia			Tipo	Plazo	Tipo	Plazo (tiempo para pagar)
N.º PR	Meses desde	Meses hasta				
					Prefinanciación inicial	Treinta (30) días desde la entrada en vigor/garantía financiera (si se exige si esta fecha es posterior)
3	1	12	Informe final	Sesenta (60) días después del final del período de referencia	Pago final	Sesenta (60) días desde la recepción del informe final

**Pagos de prefinanciación y garantías sobre la prefinanciación:**

Pagos de prefinanciación		Garantías sobre la prefinanciación	
Tipo	Importe	Importe de la garantía	División por participante
Prefinanciación 1 (inicial)	28.000 EUR	No procede	

**Informes y modalidades de pago** (cláusulas 21 y 22):

Mecanismo de Seguro Mutuo: no

Límite máximo del pago intermedio (si procede): 100 % del importe máximo de la subvención

Norma de no rentabilidad: no procede

Intereses de demora: BCE + 3,5 %

Cuentas bancarias para los pagos: BANCO SABADELL - ES35 0081 2141 6600 0102 4611

Conversión en euros: no procede

Lengua del informe: lengua del Convenio

**4.3. Certificados** (cláusula 24)

no procede

**4.4. Recuperaciones** (cláusula 22)

**Primera línea de responsabilidad para las recuperaciones:** no procede

**Responsabilidad solidaria para la ejecución forzosa de la recuperación (en caso de impago):** no procede

**5. Consecuencias del incumplimiento, legislación aplicable y foro de resolución de litigios**

**Legislación aplicable** (cláusula 43):

Régimen jurídico estándar aplicable: Derecho de la UE + Derecho de Bélgica

**Foro de resolución de litigios** (cláusula 43):

Foro estándar de resolución de litigios:

Beneficiarios de la UE: Tribunal General de la UE + Tribunal de Justicia de la UE (en caso de recurso)

**6. Otros**

**Normas específicas (anexo 5):** sí

- Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), resultados y conocimientos previos, derechos de acceso y derechos de uso
  - Derechos de uso de los resultados con fines de comunicación y difusión
- Subvenciones en las que las comunicaciones se realizan en papel

**Plazos estándar una vez finalizado el proyecto:**

Confidencialidad (durante X años después del pago final): cinco

Conservación de documentos (durante X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Revisiones (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Auditorías (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Extensión de las conclusiones de la auditoría de otras subvenciones a la presente (a más tardar X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

Evaluación del impacto (hasta X años después del pago final): tres (subvenciones de menos de 60 000 EUR)

## **CAPÍTULO 1 GENERALIDADES**

### **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio establece los derechos, obligaciones y condiciones aplicables a la subvención concedida en virtud del convenio marco de colaboración de Europe Direct (ED), Proyecto n.º ES07 - 101260789 - EUROPE DIRECT LUGO, para la ejecución de la acción que figura en el capítulo 2.

### **CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES**

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

Acción: El proyecto que se financia en el marco del presente Convenio.

Subvención: La subvención concedida en el marco del presente Convenio.

Subvenciones de la UE: Las subvenciones concedidas por instituciones, órganos y organismos de la UE (incluidas las agencias ejecutivas y reguladoras de la UE, la Agencia Europea de Defensa o AED, las empresas conjuntas, etc.).

Participantes: Las entidades que participan en la acción como beneficiarios, entidades afiliadas, miembros asociados, terceros que aportan contribuciones en especie, subcontratistas o destinatarios de ayuda financiera a terceros.

Beneficiarios (BEN): Los signatarios del presente Convenio (ya sea directamente o mediante un formulario de adhesión).

Entidades afiliadas (EA): Las entidades afiliadas a un beneficiario en el sentido del artículo 190 del Reglamento Financiero de la UE 2024/2509<sup>3</sup> que participan en las acciones con derechos y obligaciones similares a los de los beneficiarios (la obligación de realizar las tareas relacionadas con la acción y el derecho a cobrar gastos y reclamar contribuciones).

Miembros asociados (MA): Las entidades que participan en la acción, pero sin derecho a cobrar gastos o reclamar contribuciones.

Compras: Contratos de bienes, obras o servicios necesarios para llevar a cabo la acción (por ejemplo, equipos, consumibles y suministros) pero que no forman parte de las tareas de la acción (véase el anexo 1).

---

<sup>3</sup> Véase la definición en el artículo 190 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida): «**entidades afiliadas** [son]:

- a) las entidades que conformen el beneficiario único [(es decir, cuando una entidad esté formada por varias entidades que cumplan los criterios para la adjudicación de una subvención, también si la entidad se ha creado específicamente para ejecutar la acción financiada por la subvención)];
- b) las entidades que cumplan los criterios de ser subvencionables y que no se encuentren incursas en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 138, apartado 1, ni en el artículo 143, apartado 1, y que tengan un vínculo con la entidad beneficiaria, en particular un vínculo jurídico o de capital, que no esté limitado a la acción ni se haya creado exclusivamente para su ejecución.».

- Subcontratación: Contratos de bienes, obras o servicios que forman parte de las tareas de la acción (véase el anexo 1).
- Contribuciones en especie: contribuciones en especie en el sentido del artículo 2, apartado 38, del Reglamento Financiero de la UE 2024/2509, es decir, recursos no financieros puestos a disposición de forma gratuita por parte de terceros.
- Fraude: Fraude en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371<sup>4</sup> y el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, elaborado por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995<sup>5</sup>, así como cualquier otro engaño ilícito o con fines delictivos que comporte un beneficio económico o personal.
- Irregularidades: Todo tipo de incumplimiento (reglamentario o contractual) que pueda afectar a los intereses financieros de la UE, incluidas las irregularidades en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento n.º 2988/95 de la UE<sup>6</sup>.
- Falta profesional grave: Cualquier tipo de comportamiento inaceptable o inadecuado en el ejercicio de la profesión, especialmente por parte de los empleados, incluida las faltas profesionales graves en el sentido del artículo 138, apartado 1, letra c), del Reglamento Financiero de la UE [Reglamento (UE, Euratom)<sup>7</sup>2024/2509].
- Legislación nacional, internacional y de la UE aplicable: cualquier acto jurídico u otras normas y orientaciones (vinculantes o no vinculantes) en el ámbito de que se trate.
- Portal: Portal de Financiación y Licitaciones (EU Funding & Tenders Portal); portal electrónico y sistema de intercambio de información gestionado por la Comisión Europea y utilizado por ella y otras instituciones, órganos y organismos de la UE para la gestión de sus programas de financiación (subvenciones, licitaciones, premios, etc.).

---

<sup>4</sup> Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29).

<sup>5</sup> DO C 316 de 27.11.1995, p. 48.

<sup>6</sup> Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

<sup>7</sup> Las «faltas de ética profesional graves» abarcan, en particular, lo siguiente: violación de las normas deontológicas de la profesión; conducta ilícita que afecta a la credibilidad profesional; incumplimiento de normas deontológicas profesionales generalmente aceptadas; declaraciones falsas o tergiversación de la información; participación en un cártel u otro acuerdo que falsee la competencia; violación de los DPI; intentar influir en los procesos de toma de decisiones aprovechando, mediante la tergiversación, un conflicto de intereses, u obtener información confidencial de las autoridades públicas para obtener una ventaja; incitación a la discriminación, al odio o a la violencia o a actividades similares contrarias a los valores de la UE cuando afecte o amenace con afectar negativamente al cumplimiento de una obligación jurídica.

## **CAPÍTULO 2 ACCIÓN**

### **CLÁUSULA 3 - ACCIÓN**

La subvención se otorga para la acción denominada ES07 - 101260789 - EUROPE DIRECT LUGO («la acción»), descrita en el anexo 1.

### **CLÁUSULA 4 - DURACIÓN Y FECHA DE COMIENZO**

La duración y fecha de comienzo de la acción figuran en la ficha técnica (véase el punto 1).

## **CAPÍTULO 3 SUBVENCIÓN**

### **CLÁUSULA 5 - SUBVENCIÓN**

#### **5.1. Forma de la subvención**

La subvención es una subvención de acción<sup>8</sup> en forma de una subvención a tanto alzado para finalizar los paquetes de trabajo.

#### **5.2. Importe máximo de la subvención**

El importe máximo de la subvención figura en la ficha técnica (véase el punto 3) y en el presupuesto estimado (anexo 2).

#### **5.3. Porcentajes de financiación**

No procede.

#### **5.4. Presupuesto estimado, categoría presupuestaria y formas de financiación**

El presupuesto estimado de la acción (desglose de la cantidad a tanto alzado) figura en el anexo 2.

Incluye las contribuciones subvencionables estimadas para la acción (contribuciones a tanto alzado), desglosadas por participante y paquete de trabajo.

El anexo 2 también muestra los tipos de contribuciones (formas de financiación)<sup>9</sup> que se utilizarán para cada paquete de trabajo.

#### **5.5. Flexibilidad presupuestaria**

No se aplica la flexibilidad presupuestaria. Los cambios en el presupuesto estimado (desglose de la cantidad a tanto alzado) siempre requieren modificaciones (véase la cláusula 39).

---

<sup>8</sup> Véase la definición en el artículo 183, apartado 2, letra a), del Reglamento Financiero de la UE 2024/2509: «**subvención de la acción**»: una subvención de la UE para financiar «una acción destinada a promover la realización de un objetivo de las políticas de la Unión.».

<sup>9</sup> Véase el artículo 125 del Reglamento Financiero de la UE 2024/2509.

Además, para las transferencias entre *paquetes de trabajo*, solo es posible realizar modificaciones si:

- los paquetes de trabajo aún no están finalizados (y declarados en un estado financiero), y
- las transferencias se justifican por la ejecución técnica de la acción.

## **CLÁUSULA 6 - CONTRIBUCIONES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

### **6.1. y 6.2. Requisitos generales y específicos de subvencionabilidad**

Las contribuciones a tanto alzado son subvencionables («contribuciones subvencionables») cuando:

- a) figuran en el anexo 2; y
- b) los paquetes de trabajo se finalizan y los beneficiarios realizan el trabajo de forma adecuada o se obtienen los resultados, de conformidad con el anexo 1 y en el plazo establecido en la cláusula 4.

Dichas contribuciones se calcularán sobre la base de los importes que figuran en el anexo 2.

### **6.3. Contribuciones no subvencionables**

Las «contribuciones no subvencionables» son:

- a) contribuciones a tanto alzado que no cumplen las condiciones establecidas arriba (véanse las cláusulas 6.1. y 6.2.);
- b) contribuciones a tanto alzado para actividades ya financiadas con otras subvenciones de la UE (o subvenciones concedidas por un Estado miembro de la UE, un país no perteneciente a la UE u otro organismo que ejecute el presupuesto de la UE), excepto en el caso siguiente:
  - a. acciones de Synergy: no procede;
- c) otros<sup>10</sup>:
  - (i) restricciones del país respecto a los costes subvencionables: no procede.

### **6.4. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario declara contribuciones a tanto alzado que no son subvencionables, serán desestimadas (véase la cláusula 27).

Este caso también podrá conllevar que se apliquen cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

---

<sup>10</sup> Las condiciones deben especificarse en la convocatoria.

## **CAPÍTULO 4 EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

### **SECCIÓN 1 CONSORCIO: BENEFICIARIOS, ENTIDADES AFILIADAS Y OTROS PARTICIPANTES**

#### **CLÁUSULA 7 - BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios, como signatarios del Convenio, son plenamente responsables ante la autoridad otorgante de ejecutarlo y cumplir todas sus obligaciones.

Deberán ejecutar el Convenio de la mejor manera posible, de buena fe y de conformidad con todas las obligaciones y condiciones que comporta.

Deberán tener los recursos adecuados para ejecutar la acción y realizarla bajo su propia responsabilidad y de conformidad con la cláusula 11. Si dependen de entidades afiliadas u otros participantes (véanse las cláusulas 8 y 9), seguirán teniendo la responsabilidad exclusiva ante la autoridad otorgante y los demás beneficiarios.

Tendrán responsabilidad conjunta por la ejecución *técnica* de la acción. Si uno de los beneficiarios no ejecuta su parte de la acción, los otros beneficiarios deberán asegurarse de que otra persona la ejecute (sin tener derecho a un aumento del importe máximo de la subvención y sujeto a modificación, véase la cláusula 39). En caso de recuperación, la responsabilidad *financiera* de cada beneficiario se registrará por la cláusula 22.

Los beneficiarios (y su acción) deberán seguir siendo subvencionables en el marco del programa de la UE que financia la subvención durante toda la duración de la acción. Las contribuciones a tanto alzado solo serán subvencionables mientras el beneficiario y la acción lo sean.

Las **funciones y responsabilidades internas** de los beneficiarios se repartirán de la siguiente manera:

- a) cada beneficiario deberá:
  - i) mantener actualizada la información almacenada en el registro de participantes del portal (véase la cláusula 19);
  - ii) informar inmediatamente a la autoridad otorgante (y a los otros beneficiarios) de cualquier suceso o circunstancia que pueda afectar significativamente a la ejecución de la acción o retrasarla (véase la cláusula 19);
  - iii) presentar al coordinador a su debido tiempo:
    - las garantías sobre la prefinanciación (si se solicitan, véase la cláusula 23, letra c);
    - los estados financieros y los certificados de los estados financieros (CEF): no procede;
    - la contribución a los entregables e informes técnicos (véase la cláusula 21);

- cualquier otro documento o información requerida por la autoridad otorgante en virtud del Convenio;
  - iv) enviar a través del Registro de Participantes del portal los datos y la información relacionada con la participación de sus entidades afiliadas.
- b) El coordinador deberá:
- i) controlar que la acción se ejecute correctamente (véase la cláusula 11);
  - ii) actuar como intermediario en todas las comunicaciones entre el consorcio y la autoridad otorgante, salvo que el Convenio o la autoridad otorgante especifique lo contrario, y en particular:
    - presentar las garantías de prefinanciación a la autoridad otorgante (si procede),
    - solicitar y revisar cualquier documento o información requerida y verificar su calidad e integridad antes de presentarlos a la autoridad otorgante,
    - presentar los entregables e informes a la autoridad otorgante,
    - informar a la autoridad otorgante sobre los pagos realizados a los demás beneficiarios (informar, sobre la distribución de los pagos, si procede; véanse las cláusulas 22 y 32),
  - iii) distribuir los pagos recibidos de la autoridad otorgante a los demás beneficiarios sin demoras injustificadas (véase la cláusula 22).

El coordinador no podrá delegar las tareas anteriormente mencionadas en ningún otro beneficiario ni subcontratarlas a terceros (incluidas las entidades afiliadas).

No obstante, los coordinadores que sean organismos públicos podrán delegar las tareas enunciadas en la letra b), inciso ii), último guion, e inciso iii), *supra*, en las entidades con «autorización de administración» que hayan creado, que estén controlada por ellos o sean afiliadas suyas. En tal caso, el coordinador sigue teniendo la responsabilidad exclusiva en relación con los pagos y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio.

Además, los coordinadores que sean «beneficiarios únicos»<sup>11</sup> (o similares, como los Consorcios de Infraestructuras de Investigación Europeas (ERIC) podrán delegar las tareas que figuran en la letra b), incisos i) a iii), en uno de sus miembros. El coordinador sigue teniendo la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio.

---

<sup>11</sup> Véase la definición en el artículo 190, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE 2024/2509: «Cuando varias entidades cumplan los criterios para la adjudicación de una subvención y juntas formen una entidad, esa entidad podrá ser tratada como **beneficiario único**, también si la entidad se ha creado específicamente para ejecutar la acción financiada por la subvención».

Los beneficiarios deberán contar con **disposiciones internas** relativas a su funcionamiento y coordinación para garantizar que la acción se ejecuta correctamente.

Si así lo requiere la autoridad otorgante (véase la ficha técnica, punto 1), dichas disposiciones deberán establecerse en un **acuerdo de consorcio** escrito entre los beneficiarios, que cubra, por ejemplo:

- la organización interna del consorcio,
- la gestión del acceso al Portal,
- las diferentes claves de reparto de los pagos y las responsabilidades financieras en caso de recuperación (si procede),
- las normas adicionales sobre derechos y obligaciones relacionadas con los conocimientos antecedentes y los resultados (véase la cláusula 16),
- la resolución de conflictos internos,
- las disposiciones sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los beneficiarios.

Los acuerdos internos no deberán contener ninguna disposición contraria al Convenio.

## **CLÁUSULA 8 - ENTIDADES AFILIADAS**

No procede.

## **CLÁUSULA 9 - OTROS PARTICIPANTES IMPLICADOS EN LA ACCIÓN**

### **9.1. Miembros asociados**

No procede.

### **9.2. Terceros que aportan contribuciones en especie a la acción**

Si es necesario para la ejecución de la acción, otros terceros podrán aportar contribuciones en especie (es decir, personal, equipos, otros bienes, obras y servicios, entre otros, gratuitos).

Los terceros que hacen contribuciones en especie no realizarán ninguna tarea de la acción. No podrán cobrar gastos ni contribuciones con cargo a la acción (ni contribuciones a tanto alzado) y los gastos en que incurran en la realización de sus tareas no serán subvencionables (no podrán incluirse en el presupuesto estimado incluido en el anexo 2).

Los terceros y sus contribuciones en especie deberán consignarse en el anexo 1.

### **9.3. Subcontratistas**

Los subcontratistas podrán participar en la acción, si es necesario para su ejecución.

Los subcontratistas deberán realizar las tareas de la acción de conformidad con la cláusula 11. Los costes de subcontratación de los beneficiarios se considerarán cubiertos en su totalidad por las contribuciones a tanto alzado para la ejecución de los paquetes de trabajo (independientemente de los costes reales de subcontratación incurridos, si loa hubiera).

Los beneficiarios deberán garantizar que sus obligaciones contractuales en virtud de las cláusulas 11 (correcta ejecución), 12 (conflicto de intereses), 13 (confidencialidad y seguridad), 14 (ética), 17.2. (visibilidad), 18 (normas específicas para la ejecución de la acción), 19 (información) y 20 (conservación de documentos) también se aplican a los subcontratistas.

Los beneficiarios deberán garantizar que los organismos mencionados en la cláusula 25 (p. ej., la autoridad otorgante, la OLAF, el TCE, etc.) también puedan ejercer sus derechos frente a subcontratistas.

#### **9.4. Destinatarios de la ayuda financiera a terceros**

No procede.

### **CLÁUSULA 10 - PARTICIPANTES CON UN ESTATUTO ESPECIAL**

#### **10.1. Participantes que no pertenecen a la UE**

No procede.

#### **10.2. Participantes que son organizaciones internacionales**

No procede.

#### **10.3. Participantes evaluados por pilares**

No procede.

## **SECCIÓN 2 NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN**

### **CLÁUSULA 11 - CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN**

#### **11.1. Obligación de ejecutar correctamente la acción**

Los beneficiarios deberán ejecutar la acción tal como se describe en el anexo 1 y de conformidad con las disposiciones del Convenio, las condiciones de la convocatoria y todas las obligaciones legales aplicables en virtud del Derecho nacional, internacional y de la UE.

#### **11.2. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

Dichas infracciones también podrán conllevar que se apliquen cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

### **CLÁUSULA 12 - CONFLICTO DE INTERESES**

#### **12.1. Conflicto de intereses**

Los beneficiarios deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad en la ejecución del Convenio puedan verse comprometidas por razones de vínculos familiares o afectivos, afinidades políticas o nacionales, interés económico o cualquier otro interés directo o indirecto («conflicto de intereses»).

Deberán notificar oficialmente a la autoridad otorgante, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar de inmediato todas las medidas necesarias para corregir esta situación.

La autoridad otorgante podrá verificar que estas medidas son adecuadas y podrá exigir que se tomen medidas adicionales en un plazo determinado.

## **12.2. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple cualquiera de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, podrá reducirse la subvención (véase la cláusula 28) y ponerse fin a la subvención o a la participación del beneficiario en la acción (véase la cláusula 32).

Dichas infracciones también podrán conllevar que se apliquen cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## **CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD**

### **13.1. Información sensible**

Las partes deberán mantener la confidencialidad de cualquier dato, documento u otro material (en cualquier forma) que se identifique por escrito como sensible («información sensible»), durante la ejecución de la acción y por lo menos hasta que expire el plazo previsto en la ficha técnica (véase el punto 6).

A petición de un beneficiario, la autoridad otorgante podrá acordar mantener la confidencialidad de dicha información durante un período más largo.

Salvo que las Partes acuerden otra cosa, la información sensible únicamente se podrá utilizar para ejecutar el Convenio.

Los beneficiarios sólo podrán revelar información sensible a su personal o a otros participantes implicados en la acción únicamente cuando:

- a) necesiten conocerla para ejecutar el Convenio; y
- b) estén sometidos a una obligación de confidencialidad.

La autoridad otorgante podrá revelar información sensible a su personal y a otras instituciones y organismos de la UE.

Además, podrá revelar información sensible a terceros siempre que:

- a) resulte necesario para ejecutar el Convenio o proteger los intereses financieros de la UE; y
- b) los receptores de la información estén sometidos a una obligación de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad dejarán de aplicarse si:

- a) la Parte que comunica la información acepta dispensar a la otra Parte;
- b) la información queda a disposición del público sin vulnerar ninguna obligación de confidencialidad;

- c) la divulgación de la información sensible es exigida por el Derecho de la UE, internacional o nacional.

Las normas específicas de confidencialidad, en su caso, figuran en el anexo 5.

### **13.2. Información clasificada**

Las Partes deberán tratar la información clasificada de conformidad con el Derecho de la UE, internacional o nacional aplicable en la materia (en particular, la Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión<sup>12</sup> y sus normas de desarrollo).

Los entregables que contengan información clasificada deberán presentarse conforme a lo dispuesto en los procedimientos especiales acordados con la autoridad otorgante.

Las tareas de la acción relacionadas con información clasificada solo podrán subcontratarse previa aprobación explícita (por escrito) de la autoridad otorgante.

La información clasificada no podrá ser divulgada a terceros (incluidos los participantes implicados en la ejecución de la acción) sin la aprobación previa explícita, por escrito, de la autoridad otorgante.

Las normas específicas de seguridad, en su caso, figuran en el anexo 5.

### **13.3. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

Dichas infracciones también podrán conllevar que se apliquen cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## **CLÁUSULA 14 - ÉTICA Y VALORES**

### **14.1. Ética**

La acción deberá realizarse en consonancia con los más elevados valores éticos y de conformidad con el Derecho nacional, internacional y de la UE en materia de principios éticos.

Las normas éticas específicas, en su caso, figuran en el anexo 5.

### **14.2. Valores**

El beneficiario debe comprometerse a garantizar el respeto de los valores fundamentales de la UE (como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).

Las normas específicas sobre valores, en su caso, figuran en el anexo 5.

---

<sup>12</sup> Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 72 de 17.3.2015, p. 53).

### **14.3. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

Dichas infracciones también podrán conllevar que se apliquen cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## **CLÁUSULA 15 - PROTECCIÓN DE DATOS**

### **15.1. Tratamiento de datos por la autoridad otorgante**

En el marco del Convenio, cualquier dato personal se tratará bajo la responsabilidad del responsable del tratamiento de datos de la autoridad otorgante con arreglo a la declaración sobre privacidad del Portal y para los fines establecidos en ella.

Para las subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea, una agencia reguladora o ejecutiva de la UE, una empresa conjunta u otro organismo de la UE, el tratamiento estará sujeto al Reglamento (UE) 2018/1725<sup>13</sup>.

### **15.2. Tratamiento de datos por los beneficiarios**

Los beneficiarios tratarán los datos personales en virtud del Convenio de conformidad con la legislación nacional, internacional y de la UE aplicable en materia de protección de datos (en particular, el Reglamento (UE) 2016/679<sup>14</sup>).

Deberán garantizar que los datos personales:

- sean tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado,
- recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines,
- sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados,
- sean exactos y, si fuera necesario, mantenerse actualizados,
- se conserven de forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que son tratados, y
- sean tratados de un modo que garantice una seguridad adecuada de los datos.

---

<sup>13</sup> Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

<sup>14</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

Los beneficiarios solo podrán conceder a su personal acceso a los datos que sean estrictamente necesarios para la ejecución, gestión y supervisión del Convenio. Los beneficiarios deberán garantizar que el personal tenga la obligación de confidencialidad.

Los beneficiarios deberán informar a las personas cuyos datos se transmiten a la autoridad otorgante y facilitarles la declaración sobre privacidad del Portal.

### **15.3. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

Dichas infracciones también podrán conllevar que se apliquen cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## **CLÁUSULA 16 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO**

### **16.1. Conocimientos previos y derechos de acceso a ellos**

Los beneficiarios deberán darse acceso recíproco y dar acceso a los demás participantes a los conocimientos previos que se identifiquen como necesarios para la ejecución de la acción, con sujeción a las normas específicas del anexo 5.

Por «conocimientos previos» se entiende todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangible o intangible), incluido todo derecho, como los derechos de propiedad intelectual, que:

- a) obre en poder de los beneficiarios antes de adherirse al Convenio; y
- b) sea necesario para la ejecución de la acción o la explotación de los resultados.

Si los conocimientos previos están sujetos a derechos de terceros, el beneficiario en cuestión deberá garantizar que puede cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio.

### **16.2. Titularidad de los resultados**

La autoridad otorgante no obtendrá la propiedad de los resultados producidos en el marco la acción.

Por «resultado» se entiende el efecto, tangible o intangible, de la acción, tales como datos, conocimientos técnicos o información, sea cual sea su forma o naturaleza, y tanto si puede protegerse como si no, así como todo derecho derivado, incluidos los derechos de propiedad intelectual.

### **16.3. Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los materiales, documentos e información recibidos con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad**

La autoridad otorgante tendrá derecho a utilizar, durante la acción o posteriormente, la información no sensible relacionada con la acción y los materiales y documentos recibidos de los beneficiarios (en particular, los resúmenes que serán publicados, los entregables y cualquier

otro material, como imágenes o material audiovisual, en papel o en formato electrónico) con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad.

El derecho a utilizar los materiales, los documentos y la información de los beneficiarios se concederá en forma de una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías/canones/royalties, que incluirá los siguientes derechos:

- a) el **uso para sus propios fines** (en particular, ponerlos a disposición de las personas que trabajan para la autoridad otorgante o de cualquier otro servicio de la UE (incluidas instituciones, órganos y organismos, etc.) o las instituciones y organismos de los Estados miembros de la UE; copiarlos o reproducirlos total o parcialmente en número ilimitado; y la comunicación mediante servicios de información a la prensa);
- b) la **distribución pública** (en particular, publicación en papel y en formato electrónico o digital, publicación en internet, como archivo descargable o no, radiodifusión por cualquier canal, presentación o visualización pública, comunicación mediante servicios de información a la prensa, o inclusión en índices o bases de datos ampliamente accesibles);
- c) la **reedición o reelaboración** (como abreviar, resumir, introducir otros elementos (p. ej., metadatos, leyendas o elementos gráficos, visuales, sonoros o textuales), extraer partes (p. ej., archivos de audio o vídeo), dividir en partes, usarlo en una compilación);
- d) la **traducción**;
- e) el **almacenamiento** en soporte de papel, electrónico o de otro tipo;
- f) el **archivado**, en consonancia con las normas de gestión documental aplicables;
- g) el derecho de autorizar a **terceros** para actuar en su nombre, o conceder sublicencias de los modos de uso previstos en las letras b), c), d) y f) a terceros, si es necesario para las actividades de comunicación y publicidad de la autoridad otorgante;
- h) el **procesamiento**, análisis, y compilación de los materiales, documentos e información recibidos y la **elaboración de obras derivadas**.

Los derechos de uso se concederán por la duración total de los derechos de propiedad industrial o intelectual de que se trate.

Si los materiales o documentos están sujetos a derechos morales o derechos de terceros (incluidos los derechos de propiedad intelectual o los derechos de las personas físicas sobre su imagen y voz), los beneficiarios deberán asegurarse de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio (en particular, mediante la obtención de la licencias y autorizaciones necesarias de los titulares de derechos de que se trate).

Cuando corresponda, la autoridad otorgante insertará la siguiente información:

«© – [año] – [nombre del propietario de los derechos de autor]. Reservados todos los derechos. Licencia concedida a [nombre de la autoridad otorgante] bajo condiciones».

#### **16.4. Normas específicas sobre DPI, resultados y conocimientos previos**

Las normas específicas sobre derechos de propiedad intelectual, resultados y conocimientos previos, en su caso, figuran en el anexo 5.

#### **16.5. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

Dichas infracciones también podrán conllevar que se apliquen cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

### **CLÁUSULA 17 - COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD**

#### **17.1. Comunicación, difusión y promoción de la acción**

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, los beneficiarios deberán promover la acción y sus resultados proporcionando información dirigida a múltiples audiencias (incluidos los medios de comunicación y el público), de conformidad con el anexo 1 y de forma estratégica, coherente y eficaz.

Antes de emprender una actividad de comunicación o difusión que se espera tenga un gran impacto en los medios de comunicación, el beneficiario deberá informar a la autoridad otorgante.

#### **17.2. Visibilidad, bandera europea y declaración sobre la financiación**

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, las conferencias, los seminarios, los materiales informativos, como folletos, carteles, presentaciones, etc., en formato electrónico, a través de los medios de comunicación o de las redes sociales, etc.), las actividades de difusión y cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado por la subvención deberán reconocer la ayuda de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación (traducida a las lenguas locales, cuando corresponda).



Funded by the  
European Union



Co-funded by the  
European Union



Funded by the  
European Union



Co-funded by the  
European Union

El emblema deberá mantenerse separado y diferenciado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cuando se exhiba en asociación con otros logotipos (p. ej., de beneficiarios o patrocinadores), el emblema deberá figurar al menos de manera tan destacada y visible como los demás logotipos.

A efectos de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, los beneficiarios podrán utilizar el emblema sin necesidad de obtener la autorización previa de la autoridad otorgante. No obstante, ello no supondrá un derecho de uso exclusivo. Además, no podrán apropiarse del emblema, o de cualquier marca o logotipo semejantes, ni mediante registro ni por ningún otro medio.

### **17.3. Calidad de la información y cláusula de exención de responsabilidad**

Toda actividad de comunicación o difusión relacionada con la acción deberá utilizar información factual exacta.

Además, deberá indicar la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales cuando proceda):

«Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o [nombre de la autoridad otorgante]. Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser considerados responsables de ellos».

### **17.4. Normas en materia de comunicación, difusión y visibilidad**

Las normas específicas de comunicación, difusión y visibilidad, en su caso, figuran en el anexo 5.

### **17.5. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## **CLÁUSULA 18 - NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN**

No procede.

### **SECCIÓN 3 ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

## **CLÁUSULA 19 - INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS OBLIGACIONES**

### **19.1. Solicitud de información**

Los beneficiarios deberán facilitar —durante la ejecución de la acción o con posterioridad a esta, y de conformidad con la cláusula 7—, cualquier información que se les solicite a fin de comprobar la subvencionabilidad de las contribuciones a tanto alzado, la adecuada ejecución de la acción y el respeto de cualquier otra obligación prevista en el Convenio.

La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, incluyendo el electrónico en su caso.

### **19.2. Actualización de los datos del Registro de participantes**

Los beneficiarios deberán mantener actualizada —en todo momento, durante la acción o posteriormente— la información almacenada en el Registro de Participantes del Portal, en particular, el nombre, el domicilio, los representantes legales, la forma jurídica y el tipo de organización.

### **19.3. Información sobre sucesos o circunstancias que repercuten en la acción**

El beneficiario deberá informar inmediatamente a la autoridad otorgante (y a los otros beneficiarios) de:

- a) los **sucesos** que puedan afectar a la ejecución de la acción o retrasarla, o afectar a los intereses financieros de la UE, en particular:
  - i) los cambios en su situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad (incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de exclusión enumerados en la declaración jurada firmada antes de la firma de la subvención);
  - ii) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
- b) las **circunstancias** que afecten:
  - i) a la decisión de concesión de la subvención; o
  - ii) al cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio.

### **19.4. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse el importe de la subvención (véase la cláusula 28).

Dichas infracciones también podrán conllevar que se apliquen cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## **CLÁUSULA 20 - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

### **20.1. Conservación de registros y documentos justificativos**

Los beneficiarios deberán, al menos hasta que expire el plazo previsto en la ficha técnica (véase el punto 6), conservar registros y documentos justificativos que demuestren la correcta ejecución de la acción (la correcta ejecución del trabajo o la obtención de resultados como se describe en el anexo 1) de conformidad con las normas aceptadas en el ámbito respectivo (si procede). No tendrán que llevar una contabilidad específica de los costes reales incurridos.

Los registros y documentos justificativos deberán facilitarse si así se le solicita (véase la cláusula 19) o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase la cláusula 25).

En caso de estar en curso controles, revisiones, auditorías o investigaciones, litigios u otros procesos de reclamación en virtud del Convenio (incluida la extensión de las conclusiones, véase la cláusula 25), los beneficiarios deberán conservar los registros y otros documentos justificativos hasta que concluyan estos procedimientos.

Los beneficiarios deberán conservar los documentos originales. Los documentos digitales y digitalizados se considerarán originales si así lo autoriza la legislación nacional aplicable. La autoridad otorgante podrá aceptar documentos no originales si considera que ofrecen un nivel de fiabilidad comparable.

### **20.2. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, las contribuciones a tanto alzado insuficientemente justificadas no serán subvencionables (véase la cláusula 6) y serán desestimadas (véase la cláusula 27), pudiéndose además reducir la subvención (véase la cláusula 28).

Dichas infracciones también podrán conllevar que se apliquen cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## **CLÁUSULA 21 - INFORMES**

### **21.1. Informes periódicos**

Los beneficiarios deberán informar periódicamente sobre los progresos y entregables de la acción a través de la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct, con arreglo al calendario que figura en la ficha técnica (véase el punto 4.1).

El acceso a dicha herramienta no es a través del portal de financiación y licitaciones (Funding & Tenders portal) , sino del enlace al sitio web que facilita la autoridad otorgante.

### **21.2. Informe final**

Además, para solicitar el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar un informe final con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).

El informe final incluirá una parte técnica y una parte financiera.

La parte técnica incluirá un resumen de la ejecución de la acción. Deberá prepararse utilizando el informe consolidado generado en la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct y, en su caso, los documentos justificativos requeridos en las condiciones de la convocatoria.

La parte financiera incluirá:

- los estados financieros,
- una explicación sobre la utilización de los recursos (o un cuadro de información detallada sobre los costes): no procede,
- los certificados de los estados financieros (CEF): no procede.

Al firmar el estado financiero, el coordinador confirma que:

- la información facilitada es completa, fidedigna y veraz,
- las contribuciones a tanto alzado declaradas son subvencionables (en particular, que los paquetes de trabajo se han finalizado, el trabajo se ha ejecutado correctamente o se han obtenido los resultados con arreglo al anexo 1, véase la cláusula 6),
- la correcta ejecución o el logro de los objetivos pueden acreditarse mediante los registros adecuados y los documentos justificativos (véase la cláusula 20), que se presentarán si así se solicita (véase la cláusula 19) o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones (véase la cláusula 25).

En caso de recuperación (véase la cláusula 22), los beneficiarios también serán responsables de las contribuciones a tanto alzado declaradas por sus entidades afiliadas (si procede).

### **21.3. Moneda de los estados financieros y conversión a euros**

El estado financiero deberá elaborarse en euros.

### **21.4. Lengua del informe**

Salvo que se acuerde lo contrario con la autoridad otorgante, el informe se redactará en la lengua del Convenio (véase la ficha técnica, punto 4.2.).

### **21.5. Consecuencias del incumplimiento**

Si los informes presentados no se ajustan a lo dispuesto en la presente cláusula, la autoridad otorgante podrá suspender los plazos de pago (véase la cláusula 29) y aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

Si el coordinador incumple sus obligaciones de información, la autoridad otorgante podrá poner fin a la subvención o a la participación del coordinador (véase la cláusula 32) o aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## **CLÁUSULA 22 - PAGOS Y RECUPERACIONES, Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES ADEUDADOS**

### **22.1. Pagos y modalidades de pago**

Los pagos se realizarán con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).

Se harán en euros en la cuenta bancaria indicada por el coordinador (véase la ficha técnica, punto 4.2.) y deberán distribuirse sin demora injustificada (podrán aplicarse restricciones a la distribución del pago inicial de prefinanciación; véase la ficha técnica, punto 4.2.).

Los pagos a dicha cuenta bancaria liberarán a la autoridad otorgante de su obligación de pago.

Los gastos de transferencia se repartirán del siguiente modo:

- la autoridad otorgante sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco,
- el beneficiario sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco,
- la Parte que ocasione la repetición de una transferencia soportará todos los gastos derivados de dicha repetición.

Los pagos efectuados por la autoridad otorgante se considerarán realizados en la fecha del adeudo en su cuenta.

### **22.2. Recuperaciones**

Se efectuarán recuperaciones si, en el momento de abonar el saldo o con posterioridad, se observa que la autoridad otorgante ha pagado demasiado y es preciso recuperar las cantidades indebidas.

Los beneficiarios serán plenamente responsables del reembolso de las deudas de sus entidades afiliadas.

### **22.3. Importes adeudados**

#### **22.3.1. Pagos de prefinanciación**

La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería a los beneficiarios.

Su importe seguirá siendo propiedad de la UE hasta el pago final.

En lo que respecta a las **prefinanciaciones iniciales** (si proceden), el importe adeudado, el calendario y las modalidades figuran en la ficha técnica (véase el punto 4.2.).

Los pagos de prefinanciación (o parte de ellos) podrán deducirse (sin el consentimiento de los beneficiarios) de los importes adeudados por un beneficiario a la autoridad otorgante, hasta la cantidad adeudada a dicho beneficiario.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, también se podrán efectuar deducciones de los importes que se adeudan a otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas.

No se realizarán pagos si se suspende el plazo de pago o los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30).

### **22.3.2. Importe adeudado al ponerse fin a la participación del beneficiario y recuperación**

No procede.

### **22.3.3 Pagos intermedios**

No procede.

### **22.3.4. Pago final, importe final de la subvención, ingresos y beneficios y recuperación**

El pago final (pago del saldo) reembolsa el resto de las contribuciones a tanto alzado subvencionables reclamadas para los paquetes de trabajo ejecutados (si procede).

El pago final se realizará con arreglo al calendario y las modalidades establecidas en la ficha técnica (véase punto 4.2.).

El pago estará sujeto a la aprobación del informe final y los paquetes de trabajo declarados. Su aprobación no implica el reconocimiento de la conformidad, autenticidad, integridad o exactitud de su contenido.

Los paquetes de trabajo (o partes de ellos) que no hayan sido ejecutados o no puedan aprobarse serán desestimados (véase la cláusula 27).

El **importe final de la subvención de la acción** se calculará en las etapas siguientes:

Etapas 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada.

Etapas 2: Limitación al importe máximo de la subvención.

Etapas 3: Reducción debida a la regla de la ausencia de ánimo de lucro.

#### Etapas 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada

La autoridad otorgante estimará, en primer lugar, la «contribución de la UE aceptada» para la acción, para todos los períodos de referencia, calculando las contribuciones a tanto alzado para los paquetes de trabajo aprobados.

A continuación, la autoridad otorgante tendrá en cuenta las reducciones de la subvención (si procede). La cantidad resultante será la «contribución total de la UE aceptada».

#### Etapas 2: Limitación al importe máximo de la subvención

No procede.

#### Etapas 3: Reducción debida a la regla de la ausencia de ánimo de lucro

No procede.

El **saldo** (pago final) se calculará deduciendo el importe total de los pagos intermedios y de prefinanciación ya abonados (si procede), del importe final de la subvención:

$$\begin{aligned} & \{ \text{importe final de la subvención} \\ & \text{menos} \\ & \{ \text{pagos de prefinanciación e intermedios abonados (si procede)} \} \}. \end{aligned}$$

Si el saldo es **positivo**, se **abonará** al coordinador.

El pago final (o parte de él) podrá deducirse (sin el consentimiento de los beneficiarios) de los importes adeudados por un beneficiario a la autoridad otorgante, hasta la cantidad adeudada a dicho beneficiario.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, también se podrán efectuar deducciones de los importes que se adeudan a otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas.

No se realizarán pagos si se suspende el plazo de pago o los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30).

Si el saldo es **negativo**, será **recuperado** de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La autoridad otorgante enviará al coordinador un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de recuperar el importe final de la subvención, el importe a recuperar y las razones que justifican dicha recuperación; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si no se presentan observaciones (o la autoridad otorgante decide proceder a la recuperación a pesar de las observaciones recibidas), confirmará el importe a recuperar (**carta de confirmación**), junto con una **nota de adeudo** con las condiciones y la fecha de pago.

Si el pago no se realiza en la fecha especificada en la nota de adeudo, la autoridad otorgante **ejecutará la recuperación forzada** de conformidad con la cláusula 22.4.

#### **22.3.5. Ejecución de la auditoría tras el pago final, importe final de la subvención revisado y recuperación**

Si, tras el pago final (y en particular, tras los controles, revisiones, auditorías o investigaciones; véase la cláusula 25), la autoridad otorgante desestima contribuciones a tanto alzado (véase la cláusula 27) o reduce la subvención (véase la cláusula 28), calculará el **importe final de la subvención revisado** que corresponde al beneficiario afectado.

El **importe final de la subvención revisado** se calculará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Etapa 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada y revisada.

### Etapa 1: Cálculo de la contribución total de la UE aceptada y revisada

La autoridad otorgante calculará, en primer lugar, la «contribución de la UE aceptada y revisada» que corresponde al beneficiario, calculando las «contribuciones aceptadas y revisadas».

A continuación, la autoridad otorgante tendrá en cuenta las reducciones de la subvención (si procede). La «contribución total de la UE aceptada y revisada» resultante será el importe final revisado de la subvención concedida al beneficiario.

Si el importe final revisado de la subvención es menor que el importe final de la subvención concedida al beneficiario, el saldo será **recuperado** de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La autoridad otorgante enviará al beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de ejecutar una recuperación, el importe a recuperar y las razones que la justifican, y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si no se presentan observaciones (o la autoridad otorgante decide proceder a la recuperación a pesar de las observaciones recibidas), confirmará el importe a recuperar (**carta de confirmación**), junto con una **nota de adeudo** con las condiciones y la fecha de pago.

Las recuperaciones contra entidades afiliadas (si proceden) se tramitarán a través de los beneficiarios.

Si el pago no se realiza en la fecha especificada en la nota de adeudo, la autoridad otorgante **procederá a la ejecución forzosa de la recaudación** de conformidad con la cláusula 22.4.

#### **22.4. Ejecución forzosa de la recaudación**

Si el pago no se efectúa en la fecha especificada en la nota de adeudo, se recuperará el importe:

- a) deduciéndolo, sin el consentimiento del coordinador o del beneficiario, de cualquier cantidad que adeude al coordinador o al beneficiario la autoridad otorgante.

En circunstancias excepcionales, a fin de salvaguardar los intereses financieros de la UE, el importe podrá deducirse antes de la fecha de pago fijada en la nota de adeudo.

En el caso de subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, la deuda también podrá deducirse de los importes adeudados por otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas;

- b) garantía(s) financiera(s): no procede;
- c) responsabilidad solidaria de los beneficiarios: no procede;
- d) responsabilidad solidaria de las entidades afiliadas: no procede; o
- e) emprendiendo una acción judicial (véase la cláusula 43) o, siempre que la autoridad otorgante sea la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, adoptando una

orden de ejecución forzosa con arreglo al artículo 299 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) y al artículo 103, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE 2024/2509.

El importe por recuperar se incrementará en los **intereses de demora**, al tipo fijado en la cláusula 22.5., a partir del día siguiente a la fecha de pago especificada en la nota de adeudo y hasta la fecha en la que se reciba el pago íntegro del importe, inclusive.

Los pagos parciales se deducirán en primer lugar de los gastos, cargos e intereses de demora, y a continuación del principal.

Los gastos bancarios contraídos en el proceso de recuperación correrán a cargo del beneficiario, salvo si resulta aplicable la Directiva 2015/2366/CE<sup>15</sup>.

En el caso de las subvenciones en las que la autoridad otorgante es una agencia ejecutiva de la UE, los servicios de la Comisión Europea ejecutarán la recuperación forzada mediante compensación o auto ejecutivo (véase también la cláusula 43).

## **22.5. Consecuencias del incumplimiento**

**22.5.1.** Si la autoridad otorgante no efectúa su pago dentro de plazo (véase más arriba), los beneficiarios tendrán derecho a percibir **intereses de demora** al tipo aplicado por el Banco Central Europeo (BCE) para sus operaciones principales de refinanciación en euros («tipo de referencia») incrementado en el tipo especificado en la ficha técnica (véase el punto 4.2.). El tipo de referencia será el vigente el primer día del mes en que expire el plazo de pago, tal como se publica en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Si el interés de demora es igual o inferior a 200 EUR, se abonará al coordinador solamente previa solicitud, transmitida dentro de los dos meses siguientes a la recepción del pago atrasado.

No se aplicarán intereses de demora cuando todos los beneficiarios sean Estados miembros de la UE (incluidas las autoridades gubernamentales regionales y locales u otros organismos públicos que actúen en nombre de un Estado miembro a efectos del presente Convenio).

La suspensión del plazo de pago o de los pagos (véanse las cláusulas 29 y 30) no se considerará demora en el pago.

Los intereses de demora se calcularán sobre el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago (véase más arriba) y el día efectivo del pago, inclusive.

Los intereses de demora no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del importe final de la subvención.

---

<sup>15</sup> Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE (DO L 337 de 23.12.2015, p. 35).

**22.5.2** Si el coordinador incumple cualquiera de sus obligaciones con arreglo a la presente cláusula, podrá reducirse la subvención (véase la cláusula 29) y ponerse fin a la subvención o a la participación del coordinador en la acción (véase la cláusula 32).

También se podrá aplicar cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

### **CLÁUSULA 23 - GARANTÍAS**

No procede.

### **CLÁUSULA 24 - CERTIFICADOS**

No procede.

### **CLÁUSULA 25 - CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN DE LAS CONCLUSIONES**

#### **25.1. Controles, revisiones y auditorías de la autoridad otorgante**

##### **25.1.1. Controles internos**

La autoridad otorgante podrá controlar, durante la acción o con posterioridad, la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio, incluso mediante la evaluación de contribuciones a tanto alzado, entregables e informes.

##### **25.1.2. Revisión del proyecto**

La autoridad otorgante podrá revisar la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio (revisiones generales del proyecto o revisiones sobre cuestiones específicas).

Dichas revisiones podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la ficha técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al coordinador o al beneficiario afectado y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

En caso necesario, la autoridad otorgante podrá contar con la asistencia de expertos externos independientes. Si recurre a expertos externos, el coordinador o beneficiario será informado y tendrá derecho a oponerse por motivos de confidencialidad comercial o de conflicto de intereses.

El coordinador o beneficiario afectado deberá cooperar con diligencia y facilitar, dentro del plazo solicitado, cualquier información o dato adicional a los entregables e informes ya presentados. La autoridad otorgante podrá solicitar a los beneficiarios que le transmitan esta información directamente. La información y los documentos sensibles recibirán el tratamiento previsto en la cláusula 13.

El coordinador o beneficiario afectado podrá ser invitado a participar en reuniones, en particular con los expertos externos.

En el caso de visitas **sobre el terreno**, el beneficiario afectado deberá permitir el acceso a sus dependencias y locales, en particular a expertos externos, y garantizar que la información solicitada esté disponible fácilmente.

La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, electrónico en su caso.

Sobre la base de las conclusiones de la revisión, se elaborará un **informe de revisión del proyecto**.

La autoridad otorgante comunicará formalmente el proyecto de informe de revisión al coordinador o beneficiario afectado, que dispondrá de treinta días para notificar oficialmente sus observaciones (procedimiento de revisión del proyecto contradictorio).

Las revisiones (incluidos los informes de revisión del proyecto) se redactarán en la lengua del Convenio.

### **25.1.3 Auditorías**

La autoridad otorgante podrá llevar a cabo auditorías sobre la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

Dichas auditorías podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la Ficha Técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al beneficiario afectado y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

La autoridad otorgante podrá recurrir a su propio servicio de auditoría, delegar auditorías en un servicio centralizado o recurrir a empresas de auditoría externas. Si recurre a una empresa externa, el beneficiario afectado será informado y tendrá derecho a oponerse por motivos de confidencialidad comercial o de conflicto de intereses.

El beneficiario afectado deberá cooperar con diligencia y facilitar dentro del plazo solicitado cualquier información (incluidas la contabilidad completa, las fichas salariales individuales u otros datos personales) que permita verificar el cumplimiento del Convenio. La información y los documentos sensibles recibirán el tratamiento previsto en la cláusula 13.

En el caso de visitas **sobre el terreno**, el beneficiario afectado deberá permitir el acceso a sus dependencias y locales, en particular a la empresa de auditoría externa, y garantizar que la información solicitada esté disponible fácilmente.

La información facilitada deberá ser exacta, precisa y completa y estar en el formato solicitado, electrónico en su caso.

Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, se elaborará un **proyecto de informe de auditoría**.

Los auditores comunicarán oficialmente el proyecto de informe de auditoría al beneficiario afectado, que dispondrá de treinta días para notificar oficialmente sus observaciones (procedimiento de auditoría contradictoria).

El **informe final de auditoría** tendrá en cuenta las observaciones del beneficiario afectado y se le notificará oficialmente.

Las auditorías (incluidos los informes de auditoría) se redactarán en la lengua del presente Convenio.

## **25.2. Controles, revisiones y auditorías de la Comisión Europea relativas a las subvenciones de otras autoridades otorgantes**

Cuando la autoridad otorgante no sea la Comisión Europea, esta última tendrá los mismos derechos de control, revisión y auditoría que la autoridad otorgante.

## **25.3. Acceso a los registros para evaluar las formas simplificadas de financiación**

Los beneficiarios deberán dar a la Comisión Europea acceso a sus registros obligatorios para la evaluación periódica de las formas simplificadas de financiación que se utilizan en los programas de la UE.

## **25.4. Auditorías e investigaciones de la OLAF, la Fiscalía Europea y el TCE**

Los siguientes organismos también podrán llevar a cabo controles, revisiones, auditorías e investigaciones, durante la acción o con posterioridad:

- la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en virtud de los Reglamentos n.º 883/2013<sup>16</sup> y n.º 2185/96<sup>17</sup>,
- la Fiscalía Europea en virtud del Reglamento 2017/1939,
- el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) en virtud del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el artículo 260 del Reglamento Financiero de la UE 2024/2509.

A instancias de dichos organismos, el beneficiario afectado deberá proporcionar información completa, precisa y exhaustiva en el formato solicitado (en particular, la contabilidad completa, las fichas salariales individuales u otros datos personales, incluso en formato electrónico) y permitir el acceso a sus dependencias y locales en caso de visitas o inspecciones sobre el terreno, según lo previsto en estos Reglamentos.

A tal efecto, el beneficiario afectado deberá conservar toda la información pertinente relativa a la acción, al menos hasta el plazo establecido en la ficha técnica (punto 6) y, en cualquier caso, hasta que hayan concluido los controles, revisiones, auditorías, investigaciones, litigios y otras reclamaciones pendientes.

## **25.5. Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones y extensión de los resultados de revisiones, auditorías o investigaciones**

### **25.5.1. Consecuencia de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones en la presente subvención**

---

<sup>16</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

<sup>17</sup> Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/1996 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones llevados a cabo en el contexto de la presente subvención podrán dar lugar a desestimaciones (véase la cláusula 27), reducciones de la subvención (véase la cláusula 28) o cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

La desestimación o reducción de la subvención con posterioridad al pago final dará lugar a una revisión del importe final de la subvención (véase la cláusula 22).

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones realizadas durante la ejecución de la acción podrán dar lugar a una solicitud de modificación (véase la cláusula 39), para cambiar la descripción de la acción recogida en el anexo 1.

Los controles, revisiones, auditorías o investigaciones que detecten errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de obligaciones establecidas en cualquier otra subvención de la UE también podrán tener consecuencias para otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares («extensión a otras subvenciones»).

Además, las conclusiones que se deriven de una investigación de la OLAF o la Fiscalía Europea podrán dar lugar a acciones penales con arreglo al Derecho nacional.

#### **25.5.2. Extensión de otras subvenciones**

Las conclusiones de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones relativas a otras subvenciones podrán extenderse a la presente subvención cuando:

- a) se constate que el beneficiario afectado ha cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención; y
- b) estas conclusiones le sean notificadas oficialmente al beneficiario afectado, junto con la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones, dentro de plazo para auditorías establecido en la ficha técnica (véase punto 6).

La autoridad otorgante notificará formalmente al beneficiario en cuestión su intención de extender las conclusiones y la lista de las subvenciones afectadas.

Si la extensión se refiere a **desestimaciones de contribuciones a tanto alzado**: Dicha notificación incluirá:

- a) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones;
- b) la solicitud de que se presente una versión revisada de los estados financieros para todas las subvenciones afectadas;
- c) el porcentaje de corrección por extrapolación establecido sobre la base de los errores sistémicos o recurrentes, para calcular los importes que deben desestimarse si el beneficiario:

- i) considera que no es posible o factible presentar una versión revisada de los estados financieros; o
- ii) no presenta una versión revisada de los estados financieros.

Si la extensión se refiere a **reducciones de la subvención**: Dicha notificación incluirá:

- a) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones; y
- b) el **porcentaje de corrección por extrapolación** establecido sobre la base de los errores sistémicos o recurrentes y el principio de proporcionalidad.

El beneficiario afectado dispondrá de **sesenta días** a partir de la recepción de la notificación para presentar sus observaciones, la versión revisada de los estados financieros o una propuesta de **método o porcentaje de corrección alternativo** debidamente justificada.

A partir de esta información, la autoridad otorgante analizará el impacto y decidirá respecto a la aplicación (es decir, el inicio del procedimiento de desestimación o reducción de la subvención, ya sea sobre la base de los estados financieros revisados o del método o porcentaje de corrección alternativo o anunciado, o de una combinación de ellos; véanse las cláusulas 27 y 28).

## **25.6. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, las contribuciones a tanto alzado insuficientemente justificadas no serán subvencionables (véase la cláusula 6) y serán desestimadas (véase la cláusula 27), pudiéndose además reducir la subvención (véase la cláusula 28).

Dichas infracciones también se podrán conllevar que se apliquen cualquiera de las demás medidas descritas en el capítulo 5.

## **CLÁUSULA 26 - EVALUACIÓN DEL IMPACTO**

### **26.1. Evaluación del impacto**

La autoridad otorgante podrá llevar a cabo evaluaciones del impacto de la acción con respecto a los objetivos e indicadores del programa de la UE que financia la subvención.

Dichas evaluaciones podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta la expiración del plazo estipulado en la ficha técnica (véase el punto 6). Serán notificadas oficialmente al coordinador o al beneficiario y se considerarán iniciadas en la fecha de dicha notificación oficial.

En caso necesario, la autoridad otorgante podrá contar con la asistencia de expertos externos independientes.

El coordinador o los beneficiarios deberán proporcionar cualquier información pertinente para evaluar el impacto de la acción, incluso en formato electrónico.

## **26.2. Consecuencias del incumplimiento**

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, la autoridad otorgante podrá aplicar las medidas descritas en el capítulo 5.

## **CAPÍTULO 5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

### **SECCIÓN 1 DESESTIMACIÓN Y REDUCCIÓN DE SUBVENCIONES**

#### **CLÁUSULA 27 - DESESTIMACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

##### **27.1. Condiciones**

La autoridad otorgante desestimará, en el momento de efectuar el pago intermedio o posteriormente, cualquier contribución a tanto alzado que no sea subvencionable (véase la cláusula 6), en particular a consecuencia de controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase la cláusula 25).

La desestimación podrá basarse también en la extensión de las conclusiones de otras subvenciones a la presente (véase la cláusula 25).

Las contribuciones a tanto alzado no subvencionables serán desestimadas.

##### **27.2. Procedimiento**

Si la desestimación no da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante notificará formalmente al coordinador o beneficiario afectado la desestimación, los importes y los motivos que la justifican. Si el coordinador o beneficiario afectado no está de acuerdo con la desestimación, dispondrá de treinta días a partir de la recepción de la notificación para presentar observaciones (procedimiento de revisión del pago).

Si la desestimación da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante seguirá el procedimiento contradictorio con escrito de preinformación establecido en la cláusula 22.

##### **27.3. Efectos**

Si la autoridad otorgante desestima contribuciones a tanto alzado, las deducirá de las contribuciones declaradas y calculará el importe adeudado (y, en caso necesario, efectuará una recuperación; véase la cláusula 22).

#### **CLÁUSULA 28 - REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

##### **28.1. Condiciones**

La autoridad otorgante podrá, en el momento de efectuar el pago final o posteriormente, reducir la subvención concedida al beneficiario, cuando:

- a) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido:
  - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o bien

- ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria o la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros);
- b) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención (véase la cláusula 25).

El importe de la reducción se calculará para cada beneficiario afectado y será proporcional a la gravedad y duración de los errores, irregularidades o fraude, o del incumplimiento de las obligaciones. Dicho cálculo se llevará a cabo aplicando un porcentaje de reducción individual a sus contribuciones de la EU aceptadas.

## **28.2. Procedimiento**

Si la reducción de la subvención no da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante notificará formalmente al coordinador o beneficiario afectado la reducción, los importes que deben reducirse y los motivos que la justifican. Si el coordinador o beneficiario afectado no está de acuerdo con la reducción, dispondrá de treinta días a partir de la recepción de la notificación para presentar observaciones (procedimiento de revisión del pago).

Si la reducción de la subvención da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante seguirá el procedimiento contradictorio con escrito de preinformación establecido en la cláusula 22.

## **28.3. Efectos**

Si la autoridad otorgante reduce la subvención, deducirá la reducción y calculará el importe adeudado (y, en caso necesario, efectuará una recuperación; véase la cláusula 22).

## **SECCIÓN 2 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

### **CLÁUSULA 29 -SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO**

#### **29.1. Condiciones**

La autoridad otorgante podrá suspender, en cualquier momento, el plazo de pago si dicho pago no puede procesarse por los motivos siguientes:

- a) no se ha presentado el informe requerido (véase la cláusula 21), o no está completo, o se precisa información adicional;
- b) existen dudas sobre el importe a pagar (p. ej., hay un procedimiento de extensión de una auditoría en curso, hay cuestiones sobre la subvencionabilidad, es preciso reducir la subvención, etc.) y se requieren controles, revisiones, auditorías o investigaciones adicionales; o

- c) hay otras cuestiones que afectan a los intereses financieros de la UE.

## **29.2. Procedimiento**

La autoridad otorgante notificará oficialmente al coordinador la suspensión y las razones que la justifican.

La suspensión **surtirá efecto** el día en que se envíe la notificación.

Si dejan de darse las condiciones por las que se suspendió el plazo de pago, se **levantará** la suspensión y volverá a correr el período restante (véase la ficha técnica, punto 4.2.).

Si la suspensión es superior a dos meses, el coordinador podrá solicitar a la autoridad otorgante que confirme si la suspensión continuará.

Si el plazo de pago se ha suspendido porque el informe no cumple los requisitos y no se presenta un informe revisado (o se presenta, pero también es rechazado), la autoridad otorgante también podrá poner fin a la subvención o a la participación del coordinador (véase la cláusula 32).

## **CLÁUSULA 30 - SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS**

### **30.1. Condiciones**

La autoridad otorgante podrá, en cualquier momento, suspender los pagos, total o parcialmente, para uno o varios beneficiarios, cuando:

- a) el beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido o se sospeche que haya cometido:
  - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o bien
  - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros);
- b) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención (ampliación de las constataciones, véase la cláusula 25.5).

Si se suspenden los pagos a uno o más beneficiarios, la autoridad otorgante efectuará un pago parcial o pagos parciales, de la(s) parte(s) no suspendida(s). Si la suspensión se refiere al pago final, el pago (o la recuperación) de los importes restantes después del levantamiento de la suspensión se considerará que es el pago que cierra la acción.

## 30.2. Procedimiento

Antes de la suspensión de los pagos, la autoridad otorgante enviará al beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de suspender los pagos y las razones que lo justifican; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, notificará oficialmente la confirmación de la suspensión (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

Al final del procedimiento de suspensión, la autoridad otorgante también informará al coordinador.

La suspensión **surtirá efecto** el día posterior al envío de la confirmación de la notificación.

Si se dan las condiciones que permitan reanudar los pagos, se **levantará** la suspensión. La autoridad otorgante notificará formalmente al beneficiario afectado (y al coordinador) y fijará la fecha en que finaliza la suspensión.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación a los beneficiarios afectados.

## CLÁUSULA 31 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

### 31.1. Suspensión del convenio de subvención solicitada por el consorcio

#### 31.1.1. Condiciones y procedimiento

Los beneficiarios podrán suspender la ejecución de la acción, o de cualquiera de sus partes, si circunstancias excepcionales, en particular de fuerza mayor (véase la cláusula 35), hacen que resulte imposible o excesivamente dificultosa la ejecución.

El coordinador deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- la fecha en que la suspensión surtirá efecto, que podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación, y
- la fecha de reanudación prevista.

La resolución **surtirá efecto** en la fecha que se especifique en la modificación.

Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, el coordinador deberá solicitar inmediatamente otra **modificación** del Convenio para fijar la fecha en que finaliza la suspensión y la fecha de reanudación de la acción (un día después de la fecha en que finaliza la suspensión), ampliar su duración e introducir los demás cambios necesarios para adaptar la

acción a la nueva situación (véase la cláusula 39), salvo que se haya puesto fin a la subvención (véase la cláusula 32). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha en que finaliza la suspensión que se indica en la modificación. Dicha fecha podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación. Además, no se llevará a cabo ningún trabajo. Los paquetes de trabajo en curso deberán interrumpirse y no podrán iniciarse nuevos paquetes de trabajo.

## **31.2. Suspensión del Convenio de subvención iniciada por la UE**

### **31.2.1. Condiciones**

La autoridad otorgante podrá suspender la subvención o cualquiera de sus partes, cuando:

- a) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido o se sospeche que ha cometido:
  - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o bien
  - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros);
- b) un beneficiario (o la persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención (ampliación de las constataciones, véase la cláusula 25.5)
- c) otros:
  - i) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
  - ii) motivos adicionales de suspensión del convenio de subvención: no procede.

### **31.2.2. Procedimiento**

Antes de la suspensión de la subvención, la autoridad otorgante enviará al coordinador un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de suspender la subvención y las razones que justifica dicha suspensión; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, notificará oficialmente la confirmación de la suspensión (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

La suspensión **surtirá efecto** el día después del envío de la notificación de confirmación (o en la fecha posterior especificada en la notificación).

Una vez que se cumplen las condiciones para reanudar la ejecución, la autoridad otorgante deberá notificar formalmente al coordinador un **escrito de levantamiento de la suspensión**, en el que se fijará la fecha en que finaliza la suspensión y se le invitará a solicita una modificación del Convenio para fijar la fecha de reanudación de la acción (un día después de la fecha en que finaliza la suspensión), ampliar su duración e introducir los demás cambios necesarios para adaptar la acción a la nueva situación (véase la cláusula 39), salvo que se haya puesto fin a la subvención (véase la cláusula 32). La suspensión se **levantará** con efectos a partir de la fecha de reanudación indicada en el escrito de levantamiento de la suspensión. Esta fecha podrá ser anterior a la fecha en la que se envía el escrito.

Durante la suspensión, no se abonarán pagos de prefinanciación. Además, no se llevará a cabo ningún trabajo. Los paquetes de trabajo en curso deberán interrumpirse y no podrán iniciarse nuevos paquetes de trabajo.

Los beneficiarios no podrán reclamar daños y perjuicios en razón de la suspensión por parte de la autoridad otorgante (véase la cláusula 33).

La suspensión de la subvención no afecta al derecho de la autoridad otorgante a poner fin a la subvención o la participación de un beneficiario (véase la cláusula 32) o a reducir la subvención (véase la cláusula 28).

## **CLÁUSULA 32 - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN O DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO**

### **32.1. Resolución del convenio de subvención solicitada por el consorcio**

#### **32.1.1. Condiciones y procedimiento**

Los beneficiarios podrán solicitar poner fin a la subvención.

El coordinador deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- la fecha en la que el consorcio cesa el trabajo sobre la acción («fecha de cese del trabajo»), y
- la fecha en la surte efecto la resolución («fecha de resolución»), que deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

La resolución **surtirá efecto** en la fecha de resolución que se especifique en la modificación.

A falta de justificación, o si la autoridad otorgante considera que las razones aducidas no justifican la resolución, podrá considerar que se ha puesto fin a la subvención de forma improcedente.

### **32.1.2. Efectos**

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que surta efecto la resolución, el coordinador deberá presentar un **informe final** (correspondiente al período de referencia abierto hasta la resolución).

La autoridad otorgante calculará el importe final de la subvención y el pago final sobre la base del informe presentado y teniendo en cuenta las contribuciones a tanto alzado para las actividades ejecutadas antes de que surta efecto la resolución (véase la cláusula 22). En circunstancias excepcionales, se podrán tener en cuenta contribuciones a tanto alzado parciales para los paquetes de trabajo que no se han finalizado (p. ej., por razones técnicas).

Si la autoridad otorgante no recibe el informe dentro del plazo establecido, no se tendrán en cuenta las contribuciones. La resolución improcedente podrá dar lugar a una reducción de la subvención (véase la cláusula 28).

Tras la resolución, continuarán aplicándose las obligaciones de los beneficiarios (en particular las cláusulas 13 (confidencialidad y seguridad), 16 (DPI), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (informes), 25 (controles, revisiones, auditorías e investigaciones), 26 (evaluación del impacto) 27 (desestimaciones), 28 (reducción de la subvención) y 42 (cesión de las solicitudes de pago)).

### **32.2. Cese de la participación de un beneficiario solicitada por el Consorcio**

No procede.

### **32.3. Resolución del acuerdo de subvención o de la participación de un beneficiario iniciada por la UE**

#### **32.3.1. Condiciones**

La autoridad otorgante podrá poner fin a la subvención o a la participación de uno o más beneficiarios, cuando:

- a) uno o más beneficiarios no se adhieran al Convenio (véase la cláusula 40);
- b) un cambio en la acción o en la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de un beneficiario pueda afectar sustancialmente a la ejecución de la acción o ponga en cuestión la decisión de conceder la subvención (incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de exclusión enumerados en la declaración jurada);
- c) tras el cese de la participación de uno o más beneficiarios, las modificaciones que es preciso introducir en el Convenio (y su impacto en la acción) pongan en cuestión la decisión de concesión de la subvención o violen el principio de igualdad de trato de los solicitantes;

- d) la ejecución de la acción resulte imposible o los cambios necesarios para su continuación pongan en cuestión la decisión de concesión de la subvención o violen el principio de igualdad de trato de los solicitantes;
- e) un beneficiario (o una persona con responsabilidad ilimitada sobre sus deudas) esté sujeto a procedimientos concursales o similares (en particular, insolvencia, liquidación, administración judicial o por un liquidador, convenio con acreedores, cese de actividades, etc.);
- f) un beneficiario (o una persona con responsabilidad ilimitada sobre sus deudas) incumpla las obligaciones en materia de impuestos y seguridad social;
- g) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya sido declarado culpable de una falta profesional grave;
- h) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido fraude, actos de corrupción, o esté implicado en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo infantil o trata de seres humanos;
- i) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) esté constituido en una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales y sociales, u otras obligaciones jurídicas en el país de origen (o haya constituido otra entidad con tal fin);
- j) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido:
  - i) errores sustanciales, irregularidades o fraude; o
  - ii) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, el incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, entre otros), etc.;
- k) un beneficiario (o una persona que tenga facultades de representación, de toma de decisiones o de control, o una persona que sea imprescindible para la concesión o ejecución de la subvención) haya cometido, con respecto a otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares, errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraudes o incumplimientos de las obligaciones que tengan una incidencia importante sobre la presente subvención (extensión de las conclusiones de otras subvenciones a la presente, véase la cláusula 25);

- l) a pesar de la solicitud específica de la autoridad otorgante, el beneficiario no solicite, a través del coordinador, la modificación del Convenio para poner fin a la participación de una de sus entidades afiliadas o miembros asociados que se encuentre en una de las situaciones presentadas en las letras d), e), f), g), h), i) o j) y reasignar sus tareas; u
- m) otros:
  - i) cuestiones relativas a una acción vinculada: no procede;
  - ii) motivos adiciones de resolución del acuerdo de subvención: no procede.

### 32.3.2. Procedimiento

Antes de poner fin a la subvención o a la participación de uno de los beneficiarios, la autoridad otorgante enviará al coordinador o beneficiario afectado un **escrito de preinformación**:

- en el que se notifique formalmente la intención de poner fin a la subvención o participación del beneficiario y las razones que lo justifican; y
- en el que se solicite la presentación de observaciones en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad otorgante no recibe ninguna observación o decide seguir adelante con el procedimiento pese a las observaciones recibidas, confirmará la resolución y la fecha en que surtirá efecto (**carta de confirmación**). En caso contrario, notificará oficialmente que se interrumpe el procedimiento.

La resolución **surtirá efecto** el día después del envío de la notificación de confirmación (o en la fecha posterior especificada en la notificación, «fecha resolución»).

### 32.3.3. Efectos

- a) de la **resolución del acuerdo de subvención**:

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que surta efecto la resolución, el coordinador deberá presentar un **informe final** (correspondiente al último período de referencia abierto hasta la resolución).

La autoridad otorgante calculará el importe final de la subvención y el pago final sobre la base del informe presentado y teniendo en cuenta las contribuciones a tanto alzado para las actividades ejecutadas antes de que surta efecto la resolución (véase la cláusula 22). En circunstancias excepcionales, se podrán tener en cuenta contribuciones a tanto alzado parciales para los paquetes de trabajo que no se han finalizado (p. ej., por razones técnicas).

Si se pone fin a la subvención por incumplimiento de la obligación de presentar los informes, el beneficiario no podrá presentar ningún informe después de la resolución.

Si la autoridad otorgante no recibe el informe dentro del plazo establecido, no se tendrán en cuenta las contribuciones.

La resolución no afecta al derecho de la autoridad otorgante a reducir la subvención (véase la cláusula 28), o imponer sanciones administrativas (véase la cláusula 34).

Los beneficiarios no podrán reclamar daños y perjuicios en razón de la resolución por parte de la autoridad otorgante (véase la cláusula 33).

Tras la resolución, continuarán aplicándose las obligaciones de los beneficiarios [en particular las cláusulas 13 (confidencialidad y seguridad), 16 (DPI), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (informes), 25 (controles, revisiones, auditorías e investigaciones), 26 (evaluación del impacto) 27 (desestimaciones), 28 (reducción de la subvención) y 42 (cesión de las solicitudes de pago)].

b) de la **resolución de la participación de un beneficiario:**

No procede.

### **SECCIÓN 3 OTRAS CONSECUENCIAS: DAÑOS Y PERJUICIOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **CLÁUSULA 33 - DAÑOS Y PERJUICIOS**

##### **33.1. Responsabilidad de la autoridad otorgante**

La autoridad otorgante no podrá ser considerada responsable de los daños y perjuicios causados a los beneficiarios (o a terceros) como consecuencia de la ejecución del Convenio, incluido el caso de negligencia grave.

La autoridad otorgante no podrá ser considerada responsable de los daños y perjuicios causados por alguno de los beneficiarios u otros participantes implicados en la acción como consecuencia de la ejecución del Convenio.

##### **33.2. Responsabilidad de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán indemnizar a la autoridad otorgante por cualquier perjuicio que sufra como consecuencia de la ejecución de la acción o porque la acción no se haya ejecutado cumpliendo plenamente del Convenio, siempre que haya sido causado por negligencia grave o acto doloso.

La responsabilidad no se extiende a pérdidas indirectas o de carácter secundario ni daños similares (por ejemplo, lucro cesante, pérdida de recursos o pérdida de contratos), siempre que dicho perjuicio no haya sido causado por un acto doloso o por el incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

#### **CLÁUSULA 34 - SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS MEDIDAS**

Ninguna disposición del presente Convenio impedirá la adopción de sanciones administrativas (es decir, la exclusión de los procedimientos de licitación de la UE y la aplicación de sanciones pecuniarias) u otras medidas de Derecho público, además de o como una alternativa a las medidas contractuales previstas en el presente Convenio (véanse, por ejemplo, los artículos 137

a 148 del Reglamento Financiero de la UE 2024/2509, y los artículos 4 y 7 del Reglamento n.º 2988/95<sup>18</sup>).

## **SECCIÓN 4 FUERZA MAYOR**

### **CLÁUSULA 35 - FUERZA MAYOR**

La Parte que se encuentre en una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio cuando no le sea posible cumplirlas por esta causa.

Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o suceso que:

- impida a cualquiera de las Partes cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio,
- constituya una situación excepcional e imprevisible, ajena a la voluntad de las Partes,
- no se deba a error o negligencia de su parte (o de parte de otros participantes implicados en la acción), y
- resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia.

Cualquier situación constitutiva de fuerza mayor deberá ser notificada oficialmente a la otra Parte sin demora, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles.

Las Partes deberán adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para limitar el eventual perjuicio resultante de un caso de fuerza mayor y hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

## **CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES**

### **CLÁUSULA 36 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Para las subvenciones que no se gestionan a través del Portal de financiación y licitaciones de la UE (véase la ficha técnica, punto 1), se aplicarán las normas establecidas en el anexo 5.

### **CLÁUSULA 37 - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Las disposiciones de la ficha técnica prevalecerán sobre el resto de las condiciones del Convenio.

El anexo 5 prevalecerá sobre las condiciones; Las condiciones prevalecerán sobre los anexos distintos del anexo 5.

El anexo 2 prevalecerá sobre el anexo 1.

---

<sup>18</sup> Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

## **CLÁUSULA 38 - CÁLCULO DE LOS PERÍODOS Y PLAZOS**

De conformidad con el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1182/71<sup>19</sup>, los períodos expresados en días, meses o años se calcularán a partir del momento en que sobreviene el acontecimiento que los desencadena.

El día en el que sobreviene ese acontecimiento no se considerará incluido en el plazo.

Por «día» se entenderá día natural, no día laboral.

## **CLÁUSULA 39 - MODIFICACIONES**

### **39.1. Condiciones**

El Convenio podrá ser modificado, salvo si las modificaciones pudieran poner en cuestión la decisión de adjudicar la subvención o vulnerar el principio de igualdad de trato entre los solicitantes.

Las modificaciones podrán ser solicitadas por cualquiera de las Partes.

### **39.2. Procedimiento**

La Parte que solicite una modificación deberá presentar una solicitud de modificación firmada.

El coordinador presentará y recibirá las solicitudes de modificación en nombre de los beneficiarios (véase el anexo 3). Si se solicita un cambio de coordinador sin el acuerdo de este, la solicitud deberá presentarla otro beneficiario (en nombre de los demás beneficiarios).

La solicitud de modificación deberá incluir:

- las razones que la justifican,
- los documentos justificativos adecuados, y
- en el caso del cambio de coordinador sin el acuerdo de este: la opinión del coordinador (o una prueba de que se solicitó dicha opinión por escrito).

La autoridad otorgante podrá requerir información adicional.

Si la Parte que recibe la solicitud está de acuerdo, deberá firmar la modificación en la herramienta dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción de la notificación (o de cualquier información adicional que la autoridad otorgante haya solicitado). Si no lo está, deberá notificar oficialmente su desacuerdo en ese mismo plazo. El plazo podrá ampliarse si resulta necesario para evaluar la solicitud. Si no se recibe ninguna notificación dentro de plazo, la solicitud se considerará desestimada.

Una modificación **entrará en vigor** el día en que la firme la Parte receptora.

---

<sup>19</sup> Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos (DO L 124 de 8.6.1971, p. 1).

Una modificación **tendrá efecto** el día en que entré en vigor o en la fecha que se especifique en ella.

#### **CLÁUSULA 40 - ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS NUEVOS**

No procede.

#### **CLÁUSULA 41 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO**

En casos justificados, el beneficiario de una subvención de un beneficiario único podrá solicitar la transferencia de la subvención a un nuevo beneficiario, siempre que ello no ponga en cuestión la decisión de concesión de la subvención o viole el principio de igualdad de trato de los solicitantes.

El beneficiario deberá presentar una solicitud de **modificación** (véase la cláusula 39) que incluya:

- las razones que la justifican,
- el formulario de adhesión (véase el anexo 3) firmado por el nuevo beneficiario, y
- los documentos justificativos adicionales (si los solicita la autoridad otorgante).

El nuevo beneficiario asumirá los derechos y obligaciones con arreglo al Convenio con efecto a partir de la fecha de adhesión, que se especifica en el formulario de adhesión (véase el anexo 3).

#### **CLÁUSULA 42 - CESIÓN A TERCEROS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A LA AUTORIDAD OTORGANTE**

El beneficiario no podrá ceder a un tercero ninguna de sus solicitudes de pago a la autoridad otorgante, salvo si lo aprueba expresamente la autoridad otorgante sobre la base de una petición escrita motivada del coordinador (en nombre del beneficiario en cuestión).

Si la autoridad otorgante no ha aceptado la cesión o si no se observan sus condiciones, la cesión no tendrá ningún efecto sobre ella.

En ningún caso dicha cesión podrá liberar a los beneficiarios de sus obligaciones frente a la autoridad otorgante.

#### **CLÁUSULA 43 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS**

##### **43.1. Legislación aplicable**

El Convenio se regirá por el Derecho de la UE aplicable, completado cuando sea necesario por el Derecho belga.

Se podrán aplicar normas especiales en el caso de beneficiarios que son organizaciones internacionales (si procede, véase la ficha técnica, punto 5).

### 43.2. Resolución de litigios

Cuando un litigio se refiera a la interpretación, aplicación o validez del Convenio, las Partes deberán acudir al Tribunal General o, en caso de recurso, al Tribunal de Justicia con arreglo al artículo 272 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En el caso de los beneficiarios que no pertenecen a la UE (si procede), deberán acudir a los órganos jurisdiccionales de Bruselas, Bélgica, salvo que un acuerdo internacional prevea la aplicabilidad de las sentencias de los órganos jurisdiccionales de la UE.

Para los beneficiarios que prevén el arbitraje como foro especial de resolución de litigios (si procede, véase la ficha técnica, punto 5), en ausencia de una solución amistosa, los litigios deberán resolverse de conformidad con el reglamento de arbitraje publicado en el Portal.

Cuando un litigio se refiera a una sanción administrativa, una compensación o una decisión que sea título ejecutivo en virtud del artículo 299 del TFUE (véanse las cláusulas 22 y 34), los beneficiarios deberán acudir al Tribunal General o, en caso de recurso, al Tribunal de Justicia con arreglo al artículo 263 del TFUE.

En lo que respecta a las subvenciones en las que la autoridad otorgante es una agencia ejecutiva de la UE (véase el preámbulo), las acciones contra las decisiones relativas a compensaciones o que sean títulos ejecutivos deberán interponerse contra la Comisión Europea (no contra la autoridad otorgante; véase también la cláusula 22, letra a).

### CLÁUSULA 44 - ENTRADA EN VIGOR

El Convenio entrará en vigor el día de su firma por la autoridad otorgante o por el coordinador, si esta fecha es posterior.

#### FIRMAS

Por el coordinador  
Miguel Fernández Méndez  
Alcalde  
Ayuntamiento de Lugo

33839359B

MIGUEL

FERNANDEZ (R:  
P2702800J)

Firmado digitalmente por  
33839359B MIGUEL  
FERNANDEZ (R: P2702800J)  
Fecha: 2026.01.28 13:38:15  
+01'00'

Por la autoridad otorgante  
Daniel Calleja Crespo  
Director de la Representación  
de la Comisión Europea en España

Qualified electronic signature by: DANIEL

CALLEJA CRESPO

[firma]

Date 2026-02-10 11:28:03 UTC

[firma]

Hecho en

Hecho en Madrid

Fecha

Sello

Fecha

Sello

Por duplicado, en español

**ANEXO 1**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**

*El anexo I se adjunta como documento separado.*

**ANEXO 2**

**PRESUPUESTO ESTIMADO**

*El anexo 2 se presenta como documento separado.*

**ANEXO 3**

**FORMULARIO DE ADHESIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS**

[**BEN legal name (short name)**] PIC [number] establecido en [legal address]

**conviene en:**

ser el coordinador

**del Convenio** [insert number] — [insert acronym] («el Convenio»)

**entre** [COO legal name (short name)] y la Unión Europea («UE»), representada por la Comisión Europea («Comisión Europea» o «autoridad otorgante»),

Al firmar este formulario de adhesión, el beneficiario acepta la subvención y se compromete a asumir las obligaciones y la función de coordinador y a ejecutarla de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y condiciones que establece a partir del **[indicar fecha]** **[la fecha de la firma del formulario de adhesión]** **[la fecha de entrada en vigor de la modificación]** («**fecha de adhesión**»), si la autoridad otorgante está de acuerdo con la solicitud de modificación.

**FIRMA**

Por el beneficiario/nuevo beneficiario/nuevo coordinador:

[forename/surname/function]

[signature]

Hecho en [English]

[date] [stamp]

**ANEXO 4**

**MODELO DE ESTADO FINANCIERO**

*El anexo 4 se presenta como documento separado.*

## **NORMAS ESPECÍFICAS**

### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO (CLÁUSULA 16)**

#### **Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre los resultados con fines de información, comunicación, difusión y publicidad**

La autoridad otorgante tendrá también derecho a explotar los resultados no sensibles de la acción con fines de información, comunicación, difusión y publicidad, utilizando cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) el **uso para sus propios fines** [en particular, ponerlos a disposición de las personas que trabajan para la autoridad otorgante o de cualquier otro servicio de la UE (incluidas instituciones, órganos y organismos, etc.) o las instituciones y organismos de los Estados miembros de la UE; copiarlos o reproducirlos total o parcialmente en número ilimitado; y la comunicación mediante servicios de información a la prensa];
- b) la **distribución pública** de ejemplares en papel o en formato electrónico o digital por internet, incluidas las redes sociales, como archivo descargable o no;
- c) la **reedición** o **reelaboración** [como abreviar, resumir, modificar, corregir, cortar, introducir otros elementos (p. ej., metadatos, leyendas o elementos gráficos, visuales, sonoros o textuales, extraer partes (p. ej., archivos de audio o vídeo), dividir en partes, usarlo en una compilación];
- d) la traducción, incluida la inserción de subtítulos o el doblaje) en todas las lenguas oficiales de la UE;
- e) el **almacenamiento** en soporte de papel, electrónico o de otro tipo;
- f) el **archivado**, en consonancia con las normas de gestión documental aplicables;
- g) el derecho de autorizar a **terceros** para actuar en su nombre, o conceder sublicencias a terceros, incluso si existen conocimientos previos licenciados, de los derechos y modos de uso previstos en esta disposición;
- h) el **tratamiento**, análisis, y compilación de los resultados y la **elaboración de obras derivadas**;
- i) la **difusión** de los resultados en bases de datos o índices ampliamente accesibles (por ejemplo, a través de portales de «acceso abierto» o «datos abiertos» o repositorios similares), ya sea de forma gratuita o no;

Los beneficiarios deberán garantizar estos derechos de uso durante todo el tiempo que estén protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual.

Si los resultados están sujetos a derechos morales o derechos de terceros (incluidos los derechos de propiedad intelectual o los derechos de las personas físicas sobre su imagen y voz), los beneficiarios deberán asegurarse de cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio (en particular, mediante la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias de los titulares de derechos de que se trate).

### **SUBVENCIONES QUE SE GESTIONAN AL MARGEN DEL PORTAL DE FINANCIACIÓN Y LICITACIONES**

Para las subvenciones gestionadas al margen del Portal de financiación y licitaciones (véase la ficha técnica, punto 1):

- las comunicaciones (cláusula 36) no deberán realizarse a través del Portal, sino en papel a las siguientes direcciones:
  - para los beneficiarios: el domicilio que se especifica en el registro de participantes del portal,
  - para la autoridad otorgante: la dirección de correo electrónico oficial que se indica en su sitio web,
- las comunicaciones deberán hacerse por escrito e indicar claramente el acuerdo de subvención (número y acrónimo del proyecto);
- los informes periódicos y los entregables (cláusula 21.1.) no figuran en la herramienta para el intercambio continuo de información («Continuous Reporting tool») del Portal, sino en el anexo 1; no se cargarán en el Portal, sino en la herramienta para la presentación de informes de Europe Direct,
- los informes finales y los estados financieros (cláusula 21.2.) no se firmarán ni se presentarán a través de la herramienta «Continuous Reporting tool» del Portal, se enviarán en papel a la autoridad otorgante (como notificación formal),
- Las modificaciones y los documentos justificativos (cláusula 39) no se codificarán ni firmarán en la herramienta para modificaciones del Portal, sino que deberán firmarse en papel y enviarse a la autoridad otorgante (como notificación formal); lo mismo se aplica a los formularios de adhesión (cláusulas 40 y 41).

No obstante, seguirán siendo aplicables las normas siguientes:

- la información almacenada en el Registro de participantes deberá mantenerse actualizada (cláusula 19.2.),
- las plantillas que deben utilizarse son las que se publican en el Portal de documentos de referencia (cláusulas 21, 23 y 24),
- el tratamiento de datos por parte de la autoridad otorgante estará sujeto a lo dispuesto la declaración sobre privacidad del Portal (cláusula 15).

**Call: ED-2025-SPAIN-FPA**

(Selection of partners to carry out EUROPE DIRECT activities (2026-2030) in Spain)

**Topic: ED-2025-SPAIN-FPA****Type of Action: ED-FPA****Proposal number: 101260789****Proposal acronym: EUROPE DIRECT****Type of Model Grant Agreement: ED Framework Partnership**

## Table of contents

---

Section	Title	Action
1	General information	
2	Participating organisations & contacts	

# Application form

Proposal ID **101260789**

Acronym **EUROPE DIRECT**

## 1 - General information

Field(s) marked \* are mandatory to fill.

Topic	ED-2025-SPAIN-FPA	Type of Action	ED-FPA
Call	ED-2025-SPAIN-FPA	Type of Model Grant Agreement	ED-FPA

Acronym EUROPE DIRECT

Proposal title SOLICITUD DE ACOGIDA CENTRO EUROPE DIRECT

Note that for technical reasons, the following characters are not accepted in the Proposal Title and will be removed: < > " &

Duration in months 60

Free keywords Comunicación, información, ciudadanía, sinergia, medio ambiente, Europa, digital

### Abstract

El Ayuntamiento de Lugo presenta su candidatura para continuar acogiendo el centro Europe Direct durante el periodo 2026–2030, con el respaldo de una estrategia de comunicación quinquenal sólida y adaptada al territorio. Con una trayectoria ininterrumpida desde 2009, Europe Direct Lugo se ha consolidado como el punto de referencia en información europea para la ciudadanía lucense, combinando cercanía y capacidad operativa.

En la última década, Lugo ha recibido más de 50 millones de euros en fondos europeos que han transformado su modelo urbano, turístico, ambiental y digital. Visibilizar ese impacto, explicarlo y acercarlo a la ciudadanía será uno de los ejes centrales del plan de actuación.

La estrategia 2026–2030 del centro se estructura en torno a cinco pilares: informar con claridad, reforzar el sentimiento de pertenencia europea, dar voz a la juventud, reducir brechas territoriales y combatir la desinformación. El equipo técnico asignado — con perfiles complementarios en gestión europea y comunicación pública— y las sinergias generadas desde el CEI-Nodus permiten desplegar acciones de calidad con rigor institucional y cercanía ciudadana.

Con este nuevo ciclo, Europe Direct Lugo reafirma su compromiso con los valores y prioridades de la Unión Europea, y se ofrece como socio estable, dinámico y solvente para seguir siendo la voz de Europa en Lugo y su área de influencia.

Remaining characters 600

Has this proposal (or a very similar one) been submitted in the past 2 years in response to a call for proposals under any EU programme, including the current call?

Yes  No

Please give the proposal reference or contract number.

*Previously submitted proposals should be with either 6 or 9 digits.*

# Application form

Proposal ID **101260789**

Acronym **EUROPE DIRECT**

## Declarations

Field(s) marked \* are mandatory to fill.

- 1) We declare to have the explicit consent of all applicants on their participation and on the content of this proposal. \*
- 2) We confirm that the information contained in this proposal is correct and complete and that none of the project activities have started before the proposal was submitted (unless explicitly authorised in the call conditions).
- 3) We declare:
- to be fully compliant with the eligibility criteria set out in the call
  - not to be subject to any exclusion grounds under the [EU Financial Regulation 2018/1046](#)
  - to have the financial and operational capacity to carry out the proposed project.
- 4) We acknowledge that all communication will be made through the Funding & Tenders Portal electronic exchange system and that access and use of this system is subject to the [Funding & Tenders Portal Terms and Conditions](#).
- 5) We have read, understood and accepted the [Funding & Tenders Portal Terms & Conditions](#) and [Privacy Statement](#) that set out the conditions of use of the Portal and the scope, purposes, retention periods, etc. for the processing of personal data of all data subjects whose data we communicate for the purpose of the application, evaluation, award and subsequent management of our grant, prizes and contracts (including financial transactions and audits).

The coordinator is only responsible for the information relating to their own organisation. Each applicant remains responsible for the information declared for their organisation. If the proposal is retained for EU funding, they will all be required to sign a declaration of honour.

**False statements** or incorrect information may lead to administrative sanctions under the EU Financial Regulation.

# Application form

Proposal ID **101260789**

Acronym **EUROPE DIRECT**

## 2 - Participants

### List of participating organisations

#	Participating Organisation Legal Name	Country	Role	Action
1	AYUNTAMIENTO DE LUGO	Spain	Coordinator	

# Application form

Proposal ID **101260789**

Acronym **EUROPE DIRECT**

Short name **LUGO CITY COUNCIL**

## Organisation data

PIC	Legal name
947256217	AYUNTAMIENTO DE LUGO

Short name: LUGO CITY COUNCIL

### Address

Street PLAZA MAYOR S/N  
Town LUGO  
Postcode 27001  
Country Spain  
Webpage [www.lugo.es](http://www.lugo.es)

### Specific Legal Statuses

Legal person .....	yes
Public body .....	yes
Non-profit .....	yes
International organisation .....	no
Secondary or Higher education establishment .....	no
Research organisation .....	no

### SME Data

Based on the below details from the Participant Registry the organisation is **not an SME (small- and medium-sized enterprise)** for the call.

SME self-declared status.....	09/12/1986 - no
SME self-assessment .....	unknown
SME validation sme .....	unknown

# Application form

Proposal ID **101260789**

Acronym **EUROPE DIRECT**

Short name **LUGO CITY COUNCIL**

## Departments carrying out the proposed work

### Department 1

Department name **DESARROLLO LOCAL**

not applicable

Same as proposing organisation's address

Street **PLAZA MAYOR S/N**

Town **LUGO**

Postcode **27001**

Country **Spain**

# Application form

Proposal ID **101260789**

Acronym **EUROPE DIRECT**

Short name **LUGO CITY COUNCIL**

## Main contact person

The name and e-mail of contact persons are read-only in the administrative form, only additional details can be edited here. To give access rights and basic contact details of contact persons, please go back to step - Manage your related parties of the submission wizard and save the changes.

Title Mr

Gender  Woman  Man  Non Binary

First name **CESAR**

Last name **CASTIÑEIRA MUIÑA**

E-Mail **europedirect-lugo@lugo.gal**

Position in org. TECNICO

Department DESARROLLO LOCAL

Same as organisation name

Same as proposing organisation's address

Street PLAZA MAYOR S/N

Town LUGO Post code 27001

Country Spain

Website Please enter website

Phone +34698164097 Phone 2 982297468

## Anexo 1: Formulario de solicitud

Propuesta de centro EUROPE DIRECT	
Nombre del centro:	EUROPE DIRECT LUGO
Nombre de la organización solicitante:	AYUNTAMIENTO DE LUGO
Perfil del solicitante (marque lo que proceda):	<input checked="" type="checkbox"/> organismo público <input type="checkbox"/> organismo privado con misión pública
Zona de las actividades propuestas de EUROPE DIRECT:	MUNICIPIO DE LUGO
Región	LUGO
Nombre del responsable de EUROPE DIRECT:	CÉSAR CASTIÑEIRA MUÍÑA

Presupuesto <sup>1</sup>	
<b>1. Gastos</b>	
Coste total de ejecución de las actividades como centro EUROPE DIRECT en 2026:	70 000 EUR
<b>2. Ingresos</b>	
Subvención de la UE para 2026:	40 000 EUR
Contribución financiera del socio:	30 000 EUR
Contribución de terceros (si procede):	EUR
<b>Ingresos totales:</b> (Subvención de la UE + Contribución del socio + Contribución de terceros)	70 000 EUR

Financiación de la Unión
¿Ha recibido o pedido el solicitante, o cualquiera de sus entidades afiliadas, financiación de la Unión destinada a la misma acción o a parte de ella, o para su funcionamiento, durante el mismo ejercicio presupuestario?
No <input checked="" type="checkbox"/>

<sup>1</sup> El presupuesto debe ser equilibrado y estar redactado en euros (el total de gastos y el total de ingresos deben coincidir). Los solicitantes de fuera de la zona del euro deberán utilizar el tipo de cambio publicado en [https://commission.europa.eu/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro\\_es](https://commission.europa.eu/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es).

Sí

[Si la respuesta es afirmativa, especifique el importe de la subvención y el programa de la Unión de que se trate]

#### Instalaciones del centro EUROPE DIRECT

**Ubicación:**

AVENIDA DA CORUÑA, 500 (EDIFICIO CEI-NODUS)

**Objetivo:**

El centro Europe Direct Lugo se encuentra ubicado en la segunda planta de la torre principal del edificio **CEI-Nodus**, en la zona norte del casco urbano de la ciudad de Lugo. Su localización estratégica, próxima a uno de los accesos principales de la ciudad y con salida directa a la autovía Madrid-A Coruña, permite una excelente conexión tanto con el centro urbano como con la amplia zona rural del municipio. Además, se sitúa a escasos minutos del principal parque empresarial de la ciudad, el **Polígono de O Ceao**, y del **Polígono de As Gándaras**, lo que facilita las sinergias con el tejido productivo local.

El CEI-Nodus es un complejo municipal instalado en un antiguo cuartel rehabilitado, que alberga:

- El **Centro de Empresas e Innovación (CEI)**,
- El **Centro de formación y orientación laboral Espazo>lab**,
- Y el **Servicio de Desarrollo Local**, responsable de la gestión de los proyectos europeos del Ayuntamiento de Lugo.

Este espacio multidisciplinar recibe más de **5.000 visitas anuales** y acoge de forma continuada actividades formativas, jornadas informativas, asesoramiento a empresas, talleres de empleo y eventos de promoción de iniciativas locales y europeas.

El centro Europe Direct Lugo dispone de espacios **proprios y diferenciados** dentro del complejo, entre los que se incluyen:

- Una **recepción**, como primer punto de contacto con la ciudadanía;
- Oficinas destinadas a la **atención personalizada e información directa** al público;
- Una **sala de lectura y hemeroteca**, equipada con expositores y publicaciones actualizadas sobre la Unión Europea;
- Una **videoteca** con proyector, pantalla de proyección y equipo multimedia;
- Una **sala de ordenadores** con 15 equipos con acceso a Internet y red con impresora, escáner y fotocopidora;
- Un **aula de formación**;
- Y una **sala multiusos** polivalente, utilizada para acciones formativas, participativas y de divulgación.

	<p>Además, el centro cuenta con <b>baños adaptados y todas las instalaciones cumplen con los requisitos legales de accesibilidad</b>, garantizando la inclusión de todas las personas usuarias.</p> <p>El CEI-Nodus pone también a disposición del centro Europe Direct otras instalaciones del complejo para la organización de eventos y actividades de mayor escala, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una <b>sala de videoconferencia</b>;</li> <li>• Un <b>salón de actos</b> con capacidad para 90 personas, cabinas de traducción simultánea y equipamiento audiovisual;</li> <li>• Y una <b>sala de juntas</b> para reuniones técnicas o de coordinación con actores locales.</li> </ul> <p>Asimismo, el edificio dispone de una <b>amplia zona ajardinada equipada con mobiliario de exterior</b>, utilizada habitualmente para actos al aire libre, como el celebrado con motivo del <b>15.º aniversario del centro Europe Direct Lugo</b>, ofreciendo un entorno accesible, acogedor y versátil para la ciudadanía.</p> <p>Estas condiciones garantizan que el centro dispone de <b>infraestructura propia, moderna y funcional</b>, ideal para el cumplimiento de sus objetivos como punto de referencia sobre la Unión Europea en Lugo a nivel local y regional. La combinación de <b>espacios especializados y recursos compartidos</b> permite una gestión eficiente y flexible de las actividades de comunicación, sensibilización y participación ciudadana a lo largo del año.</p>
<p><b>Medios móviles (si procede):</b></p>	<p>El Ayuntamiento de Lugo dispone de un <b>amplio parque móvil municipal</b>, compuesto por <b>vehículos corporativos, furgonetas y otros medios de transporte</b>, que se encuentran a disposición de los distintos departamentos municipales, incluido el centro Europe Direct, <b>previa solicitud y conforme a los procedimientos internos establecidos</b>.</p> <p>Gracias a esta dotación, el centro Europe Direct Lugo podrá hacer uso de estos medios siempre que resulte necesario, tanto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>desplazamiento del personal técnico</b> a actividades fuera de la sede (como charlas, talleres, jornadas, etc.),</li> <li>• Como para el <b>transporte de material logístico</b>, incluyendo roll-ups, publicaciones, documentación, folletos, material educativo, equipos informáticos, audiovisuales y objetos de merchandising.</li> </ul> <p>Asimismo, el acceso a estos recursos permitirá al centro Europe Direct Lugo <b>participar activamente en actos organizados por terceros</b> o en zonas rurales del municipio, <b>garantizando la capilaridad territorial y la cercanía con los distintos públicos destinatarios</b>.</p> <p>Esta flexibilidad operativa refuerza la capacidad del centro para cumplir su misión de forma eficaz y adaptada a las necesidades locales.</p>

## 1. Estrategia de comunicación 2026-2030

### 1. Evaluación de necesidades de comunicación: contexto local y retos detectados

El municipio de Lugo, capital de la provincia homónima, combina una ciudad media dinámica con una extensa área periurbana y rural. Esta realidad territorial presenta un doble reto: por un lado, consolidar la presencia de la Unión Europea en el casco urbano, donde se concentra la mayor parte de la población y los servicios; por otro, mantener una comunicación constante y adaptada con el medio rural, caracterizado por núcleos dispersos y una población con mayor índice de envejecimiento. Aunque el acceso a recursos digitales es amplio en el entorno rural del municipio, persiste la necesidad de adaptar los canales y mensajes a los distintos perfiles ciudadanos.

Uno de los principales desafíos del centro Europe Direct Lugo para el periodo 2026-2030 será acercar a la ciudadanía los logros concretos de la acción europea. En este sentido, es fundamental **mostrar, explicar y hacer visible** cómo la Unión Europea actúa en ámbitos como el medio ambiente, la digitalización, la competitividad o la seguridad para mejorar la vida cotidiana de las personas. Ahí reside el valor del centro Europe Direct Lugo: en su capacidad para traducir las grandes prioridades europeas a realidades locales comprensibles y tangibles.

Precisamente, la labor del centro Europe Direct Lugo desde su incorporación a la red en 2009 ha sido fundamental para reforzar la conexión entre la ciudadanía lucense y la Unión Europea. Gracias a un trabajo constante de divulgación, dinamización y respuesta directa a numerosas consultas, solicitudes y colaboraciones, el centro se ha consolidado como el referente en información europea en el municipio y su área de influencia y ha contribuido a mejorar significativamente el conocimiento y la percepción de la UE en el entorno local.

La comunicación sobre el impacto local de los fondos europeos continuará siendo, por lo tanto, un reto estratégico. En la última década, el Ayuntamiento de Lugo ha recibido más de **50 millones de euros de financiación europea**, que han contribuido de forma decisiva a la transformación y modernización del municipio. Proyectos como la **EDUSI Muramiñae: de la muralla al Miño**, el programa **LIFE Lugo + Biodinámico**, o los actuales proyectos financiados con fondos **Next Generation EU** que está ejecutando el Gobierno Local (Wifi4EU, creación de Zonas de Bajas Emisiones, diseño de la Agenda Urbana 2030, ejecución de un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, así como diferentes iniciativas de transición ecológica, entre otros) están generando un impacto directo y visible en la calidad de vida de la ciudadanía. Comunicar de forma eficaz estos logros es clave para reforzar la legitimidad de la acción europea a nivel local y esta será una de las prioridades del centro Europe Direct Lugo.

Por otro lado, teniendo en cuenta el importante peso del rural en el municipio –y su comunidad autónoma– y la relevancia del sector agroganadero en su tejido socioeconómico, uno de los retos comunicativos clave para el nuevo periodo será acercar y explicar con claridad los cambios introducidos en el marco de la **Política Agraria Común (PAC)**. Galicia fue en 2024 la sexta comunidad autónoma con mayor volumen de ayudas de la PAC, con más de 142 millones de euros, de los cuales el 50 % se destinaron a la provincia de Lugo. Esto convierte a la PAC en una política europea especialmente significativa para el territorio. El centro Europe Direct Lugo jugará un papel esencial como canal de información y orientación, con el fin de trasladar al sector agroganadero los nuevos derechos, requisitos y oportunidades, mediante sesiones divulgativas, materiales adaptados y colaboración directa con las asociaciones del medio rural.

La estrategia que a continuación se desarrolla encuentra su origen en las **prioridades políticas establecidas por la Comisión Europea para el periodo 2024–2029**, que orientarán el contenido, enfoque y narrativa de las acciones del centro:

- Facilitar los negocios, para impulsar el crecimiento económico, apoyando a las industrias competitivas de la UE y creando empleo de calidad, desarrollando una economía circular y resiliente.
- Responder a los retos europeos en materia de seguridad y defensa y mejorar la preparación y la gestión de crisis.
- Promover la justicia social, aumentar la solidaridad en nuestra sociedad y garantizar la igualdad de oportunidades para todos.
- Construir un sistema agrícola y alimentario competitivo y resiliente, salvaguardar la biodiversidad y prepararnos para el cambio climático.

- Situar a los ciudadanos en el centro de nuestra democracia para que todos puedan ayudar a configurar el futuro de nuestra Unión Europea.

- Centrarnos en nuestra gran vecindad para hacer frente a los retos mundiales y promover la paz, las asociaciones y la estabilidad económica.

- Elaborar un presupuesto de la UE simplificado y con mayor repercusión, para que los fondos lleguen allá donde más importan.

Estas prioridades se integrarán transversalmente en todas las acciones del centro Europe Direct Lugo con un enfoque práctico, participativo, descentralizado y accesible.

## **2. Objetivos estratégicos**

La estrategia de comunicación 2026–2030 del centro Europe Direct Lugo se articula en torno a los siguientes objetivos estratégicos, plenamente alineados con la misión general de la red EUROPE DIRECT y con las prioridades de la Comisión Europea para el nuevo mandato 2024–2029:

### **Acercar la Unión Europea a la ciudadanía del municipio de Lugo**

El objetivo principal es seguir reduciendo la distancia percibida entre las instituciones europeas y la ciudadanía, haciendo tangible y comprensible la acción de la UE en el contexto local. A través de mensajes claros y adaptados al territorio, se reforzará la identificación de los ciudadanos con el proyecto europeo.

### **Reforzar el sentimiento de pertenencia e identidad europea**

Se promoverá un mayor conocimiento de los valores, principios y beneficios de la pertenencia a la UE, estimulando el compromiso activo con el proyecto europeo, especialmente entre jóvenes, población rural y colectivos menos implicados hasta ahora.

### **Informar, sensibilizar e involucrar a la población sobre las prioridades y políticas de la UE**

Se comunicará de manera clara y accesible cómo afectan las decisiones y prioridades de la UE a la vida diaria de los ciudadanos, con especial atención a temas clave como el medio ambiente, la digitalización, la competitividad o la seguridad, entre otros.

### **Fomentar una ciudadanía activa, crítica y bien informada**

A través de actividades de participación, diálogo ciudadano, campañas educativas y medios digitales, se promoverá la implicación de los ciudadanos en el debate europeo y en el seguimiento de las políticas que les afectan directamente.

### **Visibilizar el impacto local de los fondos europeos y los proyectos financiados**

Se dará continuidad a la labor de puesta en valor de los más de 50 millones de euros captados por el Ayuntamiento de Lugo en la última década a través de fondos europeos, explicando a la ciudadanía cómo estos recursos han transformado el municipio y mejorado su calidad de vida.

### **Combatir la desinformación y las lagunas informativas en torno a la UE**

Se trabajará activamente en la alfabetización mediática, la verificación de contenidos y la difusión de información veraz y contrastada, en colaboración con medios locales, centros educativos y redes europeas.

### **Consolidar a Lugo como centro de referencia en información europea en Galicia**

Aprovechando su experiencia acumulada desde 2009, su red de alianzas locales y transfronterizas, y sus instalaciones punteras en el CEI-Nodus, Europe Direct Lugo seguirá posicionándose como un nodo clave en la divulgación y dinamización del proyecto europeo a nivel regional.

### **3. Público destinatario y enfoque comunicativo**

La estrategia de comunicación del centro Europe Direct Lugo se articula en torno a un enfoque inclusivo, adaptado a las realidades sociales, culturales y demográficas del municipio. Los grupos destinatarios prioritarios son:

**Jóvenes (16–30 años).** Constituyen un colectivo clave para fortalecer el sentimiento de pertenencia europea y fomentar una ciudadanía activa. Se priorizará el desarrollo de actividades atractivas y participativas que acerquen los valores de la UE, sus oportunidades (como Erasmus+, DiscoverEU, Cuerpo Europeo de Solidaridad) y su papel en cuestiones que afectan directamente a la juventud: sostenibilidad, digitalización, salud mental, empleo y participación democrática. La colaboración con centros educativos, universidades y las Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo será fundamental para alcanzar este objetivo.

**Población rural y mayores.** Aunque el municipio de Lugo dispone de una amplia cobertura digital incluso en su medio rural, es necesario adaptar los mensajes, formatos y canales a públicos con hábitos informativos diferentes. Se priorizarán las actividades presenciales, el contacto directo y el uso de lenguajes accesibles, así como el fortalecimiento de las redes locales que actúan como intermediarios naturales entre la administración y los núcleos dispersos. Se organizarán sesiones informativas, charlas y eventos en entornos rurales con fuerte presencia del sector agroganadero, especialmente en lo relacionado con la PAC y otras políticas clave para el desarrollo rural.

**Ciudadanía migrante y minorías.** El municipio de Lugo ha experimentado un aumento significativo de la población extranjera en la última década, casi triplicando su volumen y situándose actualmente en torno al 8 % del total de habitantes. Este cambio social plantea la necesidad de reforzar la comunicación con estos colectivos para que puedan acceder a la información europea en condiciones de igualdad, conocer sus derechos y oportunidades dentro de la UE, y participar activamente en la vida democrática local. Se fomentarán iniciativas de integración a través de colaboraciones con asociaciones que trabajan con población migrante.

**Profesionales de la educación y la formación.** Docentes, orientadores y equipos directivos actúan como multiplicadores clave en la transmisión de valores y conocimientos europeos. Se desarrollarán propuestas de colaboración directa con los centros educativos, con especial atención a los contenidos del programa Escuelas Embajadoras y al uso de herramientas como la Zona de Aprendizaje de la Comisión o el Youth Hub del Parlamento Europeo.

**PYMEs, autónomos y emprendedores.** El tejido empresarial lucense, compuesto en gran parte por pequeñas empresas, requiere información clara y práctica sobre cómo la UE apoya la transformación digital, la innovación, la sostenibilidad y la internacionalización. A través de la colaboración con el CEI-Nodus, el vivero de empresas y asociaciones como AJE o AELU, se promoverán actividades informativas, encuentros sectoriales y materiales divulgativos adaptados a las necesidades reales del empresariado local.

**Ciudadanía general y público intergeneracional.** Se garantizará el acceso universal a la información sobre la UE, con especial atención a la divulgación de los valores europeos, el funcionamiento de las instituciones y el impacto de los fondos europeos en el municipio. La estrategia incluirá actos conmemorativos, como el Día de Europa, actividades culturales y pedagógicas accesibles, con un enfoque intergeneracional e inclusivo.

### **4. Canales, formatos y metodologías**

La estrategia de comunicación 2026–2030 del centro Europe Direct Lugo se implementará mediante una combinación de canales y metodologías que permitan adaptar los contenidos a los diferentes públicos destinatarios, garantizando una comunicación clara, accesible, multiformato y orientada a resultados. Los principales canales serán:

**Presencial.** Se seguirá apostando por el contacto directo con la ciudadanía a través de jornadas informativas, talleres, charlas, visitas escolares al centro Europe Direct, eventos temáticos y actividades culturales. El centro continuará utilizando tanto sus propios espacios (salas de formación, videoteca, sala multiusos, zona ajardinada) como otros equipamientos municipales para llevar a cabo acciones descentralizadas por todo el municipio, incluidos los entornos rurales. Estas actividades fomentarán el diálogo ciudadano, la participación activa y el conocimiento directo de las instituciones y políticas de la Unión Europea.

**Digital.** El centro reforzará su presencia en redes sociales (Facebook, Instagram, X/Twitter) con contenidos diarios. Se mantendrá la publicación mensual del boletín electrónico, que recoge de forma clara y accesible las novedades legislativas de la Unión Europea, así como los avances y resultados de los proyectos financiados por fondos europeos en el municipio de Lugo. Además, se dará continuidad al podcast juvenil “Xuventude Lucense

en Europa”, impulsado en colaboración con las Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo, con el objetivo de ofrecer un espacio de reflexión y expresión sobre los temas europeos que más preocupan e interesan a la juventud local.

**Prensa y multiplicadores locales.** Europe Direct Lugo mantendrá una comunicación directa y continua con los periodistas del área de influencia, reforzada mediante el envío de convocatorias, notas de prensa y material audiovisual relacionado con los actos y organizados por el centro. Asimismo, se colaborará con agentes y entidades con capacidad de influencia en el territorio (asociaciones, centros educativos, técnicos municipales, etc.) para ampliar la difusión de los mensajes y reforzar su impacto local.

**Educativo.** Se continuará trabajando estrechamente con centros educativos del municipio —especialmente con las Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo— ofreciendo sesiones informativas, visitas al centro Europe Direct, materiales pedagógicos oficiales y actividades conjuntas. Estas iniciativas permitirán fortalecer el conocimiento europeo entre las nuevas generaciones y favorecer la integración de los contenidos europeos en el ámbito curricular.

**Impreso.** En los eventos organizados por el centro Europe Direct Lugo, se hará entrega de material pedagógico, divulgativo y promocional, proporcionado en su mayoría por la **Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**, con el objetivo de reforzar la comprensión de los contenidos expuestos y ampliar el alcance informativo tras cada actividad.

### **5. Estructura operativa: recursos humanos y capacidad institucional**

El Ayuntamiento de Lugo, como entidad de acogida, garantiza una gestión profesional, eficiente y transparente del centro Europe Direct, respaldada por una sólida estructura organizativa y una larga experiencia en la gestión de proyectos europeos.

El centro estará atendido por un equipo técnico estable, compuesto por dos profesionales con perfiles altamente cualificados y complementarios:

- Un **Técnico de Desarrollo Local** (actualmente Don César Castiñeira Muiña), licenciado en Derecho, con más de 20 años de experiencia en la Administración Local y una amplia trayectoria en la gestión de proyectos europeos. Actuará como **responsable del centro**, garantizando el cumplimiento de objetivos, la coordinación general y la interlocución con la Comisión Europea.

- Un **Técnico de Comunicación** (actualmente Don Mario Prado Álvarez), graduado en Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, con más de 10 años de experiencia profesional en el ámbito público y privado, de los cuales más de 5 están vinculados directamente a la comunicación de proyectos europeos. Cuenta con nivel B2 de inglés acreditado y será responsable de las tareas de difusión, relación con medios, redes sociales y organización y coordinación de las actividades y eventos del centro.

Ambos profesionales trabajan de forma coordinada en el **complejo CEI-Nodus**, lo que favorece la interacción diaria con otros servicios municipales vinculados a la innovación, el emprendimiento, el empleo y la gestión de fondos europeos, así como con el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento. Esta ubicación facilita el trabajo transversal con otras áreas municipales, como el Servicio de Desarrollo Local, Espazo>Lab o el vivero de empresas, permitiendo establecer sinergias y optimizar recursos humanos y materiales.

El centro Europe Direct Lugo rendirá cuentas directamente ante el concejal de Dinamización Económica y Relaciones Institucionales, y en última instancia ante el alcalde del Ayuntamiento de Lugo, como representante legal de la entidad. Además, la ejecución económica estará sometida a la supervisión y control de los departamentos municipales de **Contabilidad, Tesorería e Intervención**, lo que garantiza una gestión rigurosa y conforme a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

Esta estructura operativa permite asegurar no solo el cumplimiento técnico y administrativo de las funciones del centro, sino también una capacidad real de ejecución, respuesta y adaptación a las prioridades que marque la Comisión Europea a lo largo del nuevo periodo 2026–2030.

### **6. Colaboraciones y redes**

El centro Europe Direct Lugo mantendrá y reforzará su cooperación con una amplia red de actores locales, regionales, nacionales e internacionales con los que ha consolidado relaciones estables durante los últimos años.

A nivel **regional**, se continuará trabajando en coordinación con los **Centros de Documentación Europea de la Universidade de A Coruña y Santiago de Compostela**; las oficinas gallegas de la **Enterprise Europe Network**, tanto a través de la **Axencia Galega de Innovación (GAIN)** como de la **Confederación de Empresarios de Galicia (CEG)**; las **oficinas EURES** en Galicia; los centros **Eurodesk** y **Euraxess** presentes en la comunidad autónoma. Estas entidades conforman una red activa de información europea en Galicia con la que se desarrollan proyectos conjuntos, encuentros anuales, campañas de difusión y estrategias compartidas de comunicación. También se continuará colaborando con los **miembros de la Red BELC** en la provincia y comunidad autónoma gallega, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Lugo pertenece a esta red y desde el centro Europe Direct Lugo ya se han establecido sinergias con otros municipios participantes como San Xoán de Río y A Pobra de Trives, en la provincia de Ourense.

A nivel **local**, el centro colabora de forma habitual con asociaciones ubicadas en el CEI-Nodus como la **Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE)**, la **Asociación de Mujeres Empresarias (AELU)** o la **Federación de Asociaciones de Ámbito Social de Lugo (FADAS)**, así como con entidades de desarrollo local y centros educativos del municipio.

En el ámbito **transfronterizo**, Europe Direct Lugo mantendrá la colaboración y contacto con los centros Europe Direct del norte de Portugal, con los cuales ya hemos establecido una conexión sólida a través de actividades conjuntas como el Encuentro Anual de Redes Europeas Galicia–Norte de Portugal, así como la colaboración con otros centros de la red Europe Direct España.

Estas colaboraciones permiten ampliar el alcance de las acciones del centro, mejorar la difusión de los mensajes clave de la UE y generar valor añadido a través de sinergias con otros nodos de la red europea de información.

#### **7. Impacto previsto al cierre del periodo 2026–2030**

Al finalizar el periodo 2026–2030, se espera que el centro Europe Direct Lugo haya contribuido de forma significativa a consolidar el papel de la Unión Europea en la vida cotidiana de la ciudadanía lucense y a reforzar su presencia y visibilidad en el territorio.

Los resultados previstos incluyen:

- Un **mayor nivel de conocimiento, comprensión y confianza** de la población local respecto a las instituciones, políticas y valores de la Unión Europea.
- Un **aumento del sentimiento de pertenencia europea**, especialmente entre los jóvenes, la población rural y los colectivos tradicionalmente menos implicados.
- Una **ciudadanía más informada, crítica y participativa**, capaz de identificar cómo la UE influye directamente en su entorno y en sus oportunidades.
- Una **mejora en la percepción social de los fondos europeos** y de su utilidad, a través de la comunicación constante de los proyectos que han transformado el municipio durante la última década y los que se están ejecutando en la actualidad a través de los fondos Next Generation.
- Un tejido educativo, social y empresarial más **conectado con las redes europeas** y con mayores capacidades para aprovechar los recursos que la UE pone a su disposición.
- Una **reducción de las brechas informativas y territoriales**, gracias al enfoque descentralizado y la atención específica a los núcleos rurales del municipio.
- La consolidación de Europe Direct Lugo como un **centro de referencia en comunicación europea de proximidad dentro del noroeste peninsular**, si bien gracias a su trayectoria de 16 años en la red, ya es un claro referente en Galicia.

En definitiva, al cierre del periodo, el centro Europe Direct Lugo habrá reforzado su función como **punto estable y cercano entre Europa y la ciudadanía**, facilitando el acceso a la información, promoviendo el diálogo y contribuyendo al desarrollo de una opinión pública local más conectada con el proyecto común europeo. Gracias a esta estrategia de comunicación, basada en la proximidad, la claridad y la participación, el centro ayudará a mejorar la percepción de la Unión Europea en el municipio y su entorno, haciendo que sus políticas, programas y valores sean más comprensibles, visibles y reconocibles para toda la ciudadanía, con independencia de su edad, origen o lugar de residencia.

## 2. Plan Anual de Comunicación para 2026

### 1. Introducción y objetivos generales

El Plan Anual de Comunicación 2026 del centro Europe Direct Lugo constituye la primera implementación operativa de la **estrategia quinquenal 2026–2030**. Este plan traslada a acciones concretas los objetivos estratégicos definidos para el conjunto del periodo, con especial atención a la cercanía con la ciudadanía, la visibilización del impacto de la UE en el municipio y la promoción activa de los valores europeos.

El año 2026 adquiere una relevancia especial en términos de comunicación pública, ya que representa un **punto de inflexión clave en la ejecución de los proyectos financiados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**, instrumento central de los fondos **Next Generation EU**. De acuerdo con los plazos establecidos por la Unión Europea, **todos los hitos y objetivos de estos fondos deben estar cumplidos antes del 31 de agosto de 2026**. Esto hace que, durante esta anualidad, diversos proyectos estratégicos en curso por parte del Ayuntamiento de Lugo alcancen su fase final y tengan un **alto impacto social, territorial y mediático**. Entre ellos destacan:

- La finalización de las **obras de peatonalización del centro histórico**, enmarcadas en el programa **Zero: Corazón Verde**.
- La **inauguración de la primera Zona de Bajas Emisiones** del municipio, clave para una movilidad urbana más sostenible.
- La culminación del programa de **aceleración turística TurisTalent 5.0**.
- Y la **apertura del moderno centro de enogastronomía** vinculado al **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD)**.

Además, 2026 será también un año clave para **reforzar la comunicación en torno a la Política Agraria Común (PAC)**, especialmente tras la implementación de las novedades introducidas en el nuevo paquete de medidas para simplificar la PAC e impulsar la competitividad de los agricultores en consonancia con la Brújula para la Competitividad de la UE. Dado que Galicia —y concretamente la provincia de Lugo— es uno de los principales beneficiarios de estas ayudas, se considera una prioridad estratégica informar sobre esta reciente reforma.

Paralelamente, 2026 acogerá la conmemoración del **40.º aniversario de la adhesión de España y Portugal a la Unión Europea**, lo que brindará una ocasión única para visibilizar los logros históricos de la integración europea, reforzar el sentimiento de pertenencia y dinamizar la colaboración transfronteriza.

En este contexto, el Plan Anual de Comunicación 2026 prioriza acciones orientadas a:

- **Explicar y visibilizar el impacto directo de los fondos europeos** en la calidad de vida de la ciudadanía lucense.
- **Celebrar y compartir el valor del proyecto europeo**, con especial atención a la campaña conmemorativa **#40AñosJuntosUE**.
- **Impulsar la participación activa de los jóvenes** y su protagonismo como comunicadores de Europa.
- **Atender a públicos diversos** (mayores, zonas rurales, ciudadanía migrante), con acciones adaptadas a sus realidades informativas.
- **Consolidar la dimensión local y pedagógica del centro**, como nodo de referencia en divulgación europea en Galicia.

Todas las actividades incluidas en este plan han sido diseñadas con el objetivo de generar resultados medibles, sostenibles y en plena coherencia con los valores y prioridades de la Unión Europea para el periodo 2024–2029.

## **2. Listado de actividades**

### **► Actividad 1: Celebración del Día de Europa (9 de mayo)**

**Objetivo:** Conmemorar el Día de Europa en el municipio de Lugo con un acto institucional, participativo y de gran visibilidad local. La actividad está vinculada a los objetivos de la estrategia quinquenal de acercar la UE a la ciudadanía, reforzar el sentimiento de pertenencia europea e informar sobre el impacto local de las políticas europeas.

**Breve descripción:** Organización de un acto conmemorativo abierto al público el 9 de mayo de 2026 en la zona ajardinada del CEI-Nodus, que incluirá intervenciones institucionales, reparto de merchandising, actividades para público infantil, música en directo y un stand informativo con personal del centro Europe Direct Lugo.

**Público objetivo:** Ciudadanía general, especialmente público familiar e intergeneracional. Se justifica esta elección por el carácter simbólico y divulgativo del Día de Europa y su potencial como fecha clave para acercar la UE a todos los perfiles ciudadanos, con un enfoque festivo y pedagógico.

**Canales, herramientas, metodología:** La actividad se promocionará a través de redes sociales, nota de prensa previa, cartelería local y difusión mediante los canales del Ayuntamiento. Se utilizará un stand decorado con elementos visuales de la UE, merchandising oficial, material de la Oficina de Publicaciones y presencia activa del equipo del centro para atención al público.

**Plazos:** Actividad a desarrollar el **9 de mayo de 2026** (Día de Europa).

#### **Rendimiento esperado:**

- Participación estimada: **300 personas**.
- Número previsto de interacciones directas en el stand: **80**.
- Difusión: al menos **3 impactos en medios locales** (prensa, radio o televisión) y **5 publicaciones** en redes sociales.

**Resultado esperado:** Mejora del conocimiento general sobre el significado del Día de Europa y mayor percepción de cercanía de las instituciones europeas. Se medirá a través de encuestas rápidas in situ (formulario en papel y código QR), con una muestra mínima de 25 respuestas.

### **► Actividad 2: Relanzamiento del videopodcast juvenil "Xuventude Lucense en Europa"**

**Objetivo:** Dar voz a la juventud lucense en torno a los temas clave de la Unión Europea, fomentando una ciudadanía activa, crítica y participativa. Esta actividad está directamente vinculada con el objetivo estratégico de involucrar a los jóvenes y acercarles los valores europeos.

**Breve descripción:** Producción de una nueva temporada del videopodcast "Xuventude Lucense en Europa", con una periodicidad trimestral (4 episodios en 2026). Cada episodio estará protagonizado por estudiantes de centros educativos del municipio, con el acompañamiento del equipo de Europe Direct Lugo y en colaboración con las Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo. Se grabará en los centros y se difundirá en el canal de Youtube de Europe Direct Lugo.

**Público objetivo:** Jóvenes de entre 15-17 años, especialmente alumnado de secundaria y bachillerato. Se prioriza este grupo por su papel clave como agentes de cambio y su cercanía a temáticas como Erasmus+, medio ambiente, digitalización y participación democrática.

**Canales, herramientas, metodología:** Grabación y edición propia en colaboración con centros educativos. Difusión a través de redes sociales del centro y el Ayuntamiento. Se impulsará el enfoque participativo para asegurar el protagonismo juvenil y la identificación con el proyecto.

**Plazos:** Un episodio cada tres meses: **marzo, junio, septiembre y diciembre de 2026**.

#### **Rendimiento esperado:**

- **4 episodios** producidos.

- **Mínimo 350 escuchas totales.**

- Participación directa de **al menos 40 jóvenes.**

**Resultado esperado:**

Incremento en el interés y el conocimiento sobre programas y oportunidades europeas entre jóvenes. Se medirá con encuestas en los centros participantes al finalizar la temporada.

► **Actividad 3: Sesiones divulgativas sobre la PAC**

**Objetivo:** Informar a la población del entorno rural sobre los cambios introducidos en la Política Agraria Común (PAC), fomentando una mejor comprensión de sus derechos y oportunidades. Vinculado a los objetivos de explicar el impacto de la UE en sectores clave y reducir las brechas territoriales.

**Breve descripción:** Ciclo de **3 sesiones informativas** en parroquias rurales del municipio, organizadas en colaboración con asociaciones agrarias y entidades vecinales. Las sesiones incluirán una explicación de los cambios normativos, reparto de material informativo y resolución de dudas con apoyo técnico. Se organizarán en centros sociales.

**Público objetivo:** Agricultores/as, ganaderos/as y población del entorno rural. Se prioriza este grupo por el peso del sector agroganadero en el municipio y la importancia de la PAC como política estructural de la UE en Galicia.

**Canales, herramientas, metodología:** Promoción a través de carteles locales, contacto directo con asociaciones agrarias, redes sociales y web municipal. Material adaptado y elaborado en colaboración con la Oficina de Publicaciones de la UE. Formato presencial y participativo.

**Plazos:** Último trimestre de 2026: **octubre, noviembre y diciembre** (una sesión al mes).

**Rendimiento esperado:**

- **3 sesiones realizadas.**

- **Participación mínima: 15 personas por sesión (45 en total).**

- Reparto de **150 folletos informativos.**

**Resultado esperado:**

Mayor conocimiento de los requisitos y posibilidades de la nueva PAC entre el sector agrario local. Se evaluará mediante encuestas de satisfacción al cierre de cada sesión.

► **Actividad 4: Campaña digital colaborativa “#40AñosJuntosUE”**

**Objetivo:** Conmemorar el 40.º aniversario de la adhesión de España y Portugal a la Unión Europea mediante una campaña colaborativa entre los centros Europe Direct e instituciones europeas de ambos países. Esta actividad está alineada con los objetivos estratégicos de reforzar el sentimiento de pertenencia europea, visibilizar los logros de la integración y fortalecer las redes de cooperación transfronteriza.

**Breve descripción:** Durante el primer semestre de 2026 se desarrollará una **campaña digital colaborativa en redes sociales**, coordinada entre varios centros Europe Direct de España y Portugal, bajo el lema **#40AñosJuntosUE**. La campaña incluirá la publicación de **vídeos testimoniales, infografías históricas, contenidos educativos y mensajes conmemorativos**, centrados en los avances logrados en ambos países gracias a su integración europea: democracia, cohesión territorial, desarrollo económico, infraestructuras, derechos ciudadanos y cooperación. Europe Direct Lugo participará activamente en la creación de contenidos y en la difusión local y regional de la campaña.

**Público objetivo:** Ciudadanía general, con especial atención a los públicos intergeneracionales. El aniversario brinda una oportunidad para reforzar el vínculo emocional con la UE en todos los sectores de la población, desde quienes vivieron el proceso de adhesión hasta las nuevas generaciones.

**Canales, herramientas, metodología:** Campaña basada en contenidos digitales difundidos a través de redes sociales del centro y del Ayuntamiento, boletín electrónico, web municipal y colaboraciones con medios locales. Se elaborarán vídeos breves con testimonios locales, gráficos comparativos de antes y después (1986–2026) y mensajes clave en coordinación con otros centros. Se fomentará el uso compartido del hashtag oficial #40AñosJuntosUE para ampliar el alcance, crear comunidad digital e incentivar la participación ciudadana.

**Plazos:** Enero a junio de 2026, con acciones destacadas en torno al mes de adhesión (enero 1986) y fechas clave para la visibilidad en medios.

**Rendimiento esperado:**

- **10 publicaciones en redes sociales** del centro Europe Direct Lugo.
- **3 vídeos testimoniales** locales producidos.
- Alcance estimado: **2.500 visualizaciones totales** en redes.
- Cobertura en **2 medios locales/regionales**.

**Resultado esperado:** Refuerzo del sentimiento de pertenencia a la UE, incremento del conocimiento ciudadano sobre los beneficios de la adhesión y mejora de la cohesión simbólica entre centros de España y Portugal. Se evaluará a través del alcance en redes e interacciones.

► **Actividad 5: Inauguración del centro de enogastronomía “A Fábrica da Luz”**

**Objetivo:** Dar visibilidad al impacto de los fondos europeos en el desarrollo económico y turístico del municipio de Lugo, poniendo en valor la apertura de nuevas infraestructuras y el emprendimiento local vinculado al sector turístico y enogastronómico.

**Breve descripción:** Organización de un evento de carácter institucional y divulgativo con motivo de la inauguración oficial del nuevo centro de enogastronomía “A Fábrica da Luz”, rehabilitado con fondos Next Generation EU en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD). El acto incluirá un discurso institucional por parte del alcalde de Lugo, una presentación pública de los proyectos participantes en el programa de aceleración **TurisTalent 5.0 (incluido también en el PSTD)**, y un cóctel posterior. Será una actividad abierta al público y con cobertura mediática, que permitirá visualizar de forma concreta el impacto de la financiación europea en el impulso del turismo local y la promoción del patrimonio enogastronómico.

**Público objetivo:** Ciudadanía general, profesionales del sector turístico y hostelero, prensa local y regional, participantes en programas europeos de emprendimiento. Se busca involucrar tanto a beneficiarios directos como al conjunto de la población, mostrando el efecto multiplicador de los fondos UE en sectores estratégicos del territorio.

**Canales, herramientas, metodología:** Campaña de difusión previa mediante redes sociales, mailing institucional y medios de comunicación. Producción de material audiovisual del evento (fotografías, vídeos), atención a medios y reparto de documentación informativa sobre el PSTD en coordinación con el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Lugo.

**Plazos:** Fecha estimada **mayo o junio de 2026**, tras la finalización de las obras de rehabilitación.

**Rendimiento esperado:**

- **1 evento** institucional organizado.
- Asistencia estimada: **50 personas**.
- Presentación de al menos 5 proyectos de **TurisTalent 5.0**.

- **3 impactos** en medios de comunicación.

**Resultado esperado:** Incremento del conocimiento ciudadano sobre el papel de la UE en el impulso del turismo sostenible y el emprendimiento local. Refuerzo del sentimiento de utilidad de los fondos europeos. Evaluación mediante análisis de cobertura mediática.

► **Actividad 6: “Tardeo” en la nueva Zona de Bajas Emisiones (ZBE)**

**Objetivo:** Poner en valor el impacto de los fondos europeos en la transformación urbana y ambiental del municipio, mediante un evento festivo y de proximidad en el espacio público recuperado para el peatón.

**Breve descripción:** Organización de un evento vespertino en una de las plazas recientemente peatonalizadas con fondos Next Generation EU, dentro del programa “Zero: Corazón Verde” y vinculada a la creación de la nueva Zona de Bajas Emisiones (ZBE). El evento consistirá en un “tardeo” al aire libre con programación cultural para todas las edades: cuentacuentos infantil, actuación musical o monólogo humorístico. Habrá también un stand informativo del centro Europe Direct Lugo con materiales divulgativos sobre movilidad sostenible, fondos europeos y valores de la UE. Se trata de combinar sensibilización e información con disfrute del espacio urbano renovado, fomentando la apropiación ciudadana del entorno.

**Público objetivo:** Ciudadanía general, especialmente familias, jóvenes y residentes en la zona del casco histórico. Se busca un enfoque inclusivo e intergeneracional, aprovechando el carácter lúdico para transmitir mensajes clave sobre sostenibilidad y acción europea.

**Canales, herramientas, metodología:** Campaña de difusión local, redes sociales, medios locales y mailing municipal. Presencia visual de la identidad gráfica de la UE, materiales informativos oficiales y merchandising. Coordinación con el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Lugo.

**Plazos:** Fecha estimada: **julio de 2026**.

**Rendimiento esperado:**

- **1 evento** celebrado en espacio público.

- Participación estimada: **350 personas**.

- **4 publicaciones en redes sociales + cobertura en prensa local**.

**Resultado esperado:** Aumento de la percepción ciudadana sobre los beneficios ambientales y sociales de la ZBE. Refuerzo del vínculo entre mejora del entorno urbano y financiación europea. Se evaluará mediante sondeo rápido (en papel y QR) y seguimiento de interacciones digitales.

**3. Conclusión**

El Plan Anual de Comunicación 2026 del centro Europe Direct Lugo ha sido diseñado como una herramienta estratégica y operativa al servicio de la ciudadanía, con el fin de reforzar su conexión con la Unión Europea, visibilizar el impacto real de sus políticas y fomentar una participación activa e informada. Las seis actividades programadas responden a los objetivos definidos en la estrategia quinquenal 2026-20230 y han sido diseñadas para maximizar su alcance y relevancia en el territorio.

El centro Europe Direct Lugo asumirá, como viene haciendo desde 2009, un papel activo y comprometido en la promoción de los valores europeos, la lucha contra la desinformación y la construcción de una ciudadanía más próxima, más consciente y más europea.

Todas las acciones contempladas estarán sometidas a mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua, garantizando una gestión transparente y orientada a resultados, al servicio de los principios que definen la red EUROPE DIRECT. Así, mismo y tal y como se recoge en la convocatoria de propuestas, el centro Europe Direct Lugo informará trimestralmente a la Representación de la Comisión Europea en España, o cuando sea requerido por esta, sobre la ejecución de este Plan Anual de Comunicación.

## Declaración jurada

### SELECCIÓN DE SOCIOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EUROPE DIRECT EN ESPAÑA ED-2025-SPAIN-FPA-SGA

El abajo firmante Miguel Fernández Méndez, en representación de:

la entidad siguiente: AYUNTAMIENTO DE LUGO

Nombre oficial completo: AYUNTAMIENTO DE LUGO

Forma jurídica oficial: ENTIDAD LOCAL

Número de registro legal: 01270288

Dirección oficial completa: Plaza Mayor, Nº 1, 27001

Lugo

Número de registro del NIF-IVA: P2702800J

(«la persona»)

(1)declara que la entidad cumple todos los criterios de subvencionabilidad establecidos en la convocatoria de propuestas específica;
(2)declara que la entidad tiene la capacidad financiera y operativa exigida en la convocatoria de propuestas específica <sup>1</sup> y cumple los requisitos de los apartados 2.4 y 3 de la convocatoria de propuestas;
(3)declara que el solicitante no ha recibido ninguna otra financiación de la Unión para llevar a cabo la acción objeto de la presente solicitud de subvención y se compromete a declarar inmediatamente a la Comisión cualquier otra financiación de la Unión que reciba durante la duración de la acción.

**SI NO SE SATISFACE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, INDÍQUESE en un anexo a la presente declaración de cuál se trata y EL NOMBRE DE LA PERSONA AFECTADA JUNTO CON UNA BREVE EXPLICACIÓN.**

#### I – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LA PERSONA

(4) declara que la persona o entidad <b>no</b> se halla en ninguna de las situaciones siguientes. <b><u>En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración de qué situación se trata y los nombres de las personas afectadas junto con una breve explicación.</u></b>
a) ha quebrado, o está sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud del Derecho de la Unión o nacional;

<sup>1</sup> Esto no se aplica a las entidades asociadas salvo si se precisan su capacidad financiera y su capacidad operativa por el hecho de que el beneficiario constituido por dichas entidades no disponga por sí mismo de la capacidad necesaria.

<p>b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;</p>
<p>c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y selección o para la ejecución del contrato, un convenio o una decisión de subvención,</li><li>ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia,</li><li>iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual,</li><li>iv) influencia indebida, o tentativa de influir indebidamente, en el proceso de toma de decisiones para obtener financiación de la Unión aprovechando, mediante declaración falsa, un conflicto de intereses en el que estén implicados cualquiera de los agentes financieros u otras personas a que se refiere el artículo 61, apartado 1,</li><li>v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;</li><li>vi) incitación a la discriminación, al odio o a la violencia contra un grupo de personas o un miembro de un grupo, o actividades similares contrarias a los valores en que se fundamenta la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE, cuando esa conducta repercuta en la integridad de la persona o entidad de tal modo que la ejecución del compromiso jurídico se vea negativamente afectada o exista un riesgo concreto de que así sea</li></ul>
<p>d) se ha establecido mediante sentencia firme que el solicitante es culpable de cualquiera de los siguientes actos:</p>
<p>i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 y el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995,</p>
<p>ii) corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o corrupción activa en el sentido del artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en las demás disposiciones legislativas aplicables,</p>
<p>iii) conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo,</p>
<p>iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo,</p>
<p>v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, según se definen, respectivamente, en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, o incitación, inducción, complicidad o tentativa de comisión de dichos delitos, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión,</p>
<p>vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del</p>

Consejo;
e) ha mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato, un convenio o decisión de subvención financiados con cargo al presupuesto de la Unión que hayan dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que han sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;
f) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;
g) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha creado una entidad bajo una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas de obligada aplicación en el marco de la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;
h) <i>(solo para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica)</i> se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha sido creada con la intención prevista en la letra g);
i) cuando la entidad o persona se haya opuesto, de manera intencionada y sin justificación adecuada, a una investigación, una comprobación o una auditoría realizadas por un ordenador o su representante o auditor, la OLAF, la Fiscalía Europea o el Tribunal de Cuentas; se considerará que la persona o entidad se opone a una investigación, una comprobación o una auditoría cuando realice actos que tengan por objeto o efecto impedir, obstaculizar o retrasar el desarrollo de cualesquiera actividades necesarias para la investigación, la comprobación o la auditoría, en particular, la negativa a conceder el acceso necesario a sus locales o a cualesquiera otros espacios usados con fines profesionales, la ocultación de información o la negativa a divulgar información, o el suministro de información falsa
(4.1) declara que en los casos contemplados en las letras c) a i) anteriores, de no existir una sentencia firme o, en su caso, una decisión administrativa definitiva la persona: i. Está sujeta a hechos constatados en el marco de auditorías o investigaciones efectuadas por la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, por el Tribunal de Cuentas, la OLAF o un auditor interno, o cualquier otro examen, auditoría o control llevado a cabo bajo la responsabilidad de un ordenador, ii. Está sujeta a sentencias que no sean firmes o decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional, iii. Está sujeta a los hechos a que se refieren las decisiones de entidades o personas a las que se han encomendado tareas de ejecución del presupuesto de la UE, iv. Está sujeta a la información transmitida por los Estados miembros encargados de la ejecución de fondos de la Unión, v. Está sujeta a decisiones de la Comisión relativas a la infracción de las normas de competencia de la Unión o de una autoridad nacional competente relativas a la infracción de la legislación en materia de competencia nacional o de la Unión, o vi. Está sujeta a decisiones de exclusión por un ordenador de pagos de una institución de la UE, de una oficina europea o de una agencia u organismo de la UE.

II — SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A UNA PERSONA FÍSICA QUE SEA ESENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN O LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN O DEL PROGRAMA DE TRABAJO SUJETOS A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN<sup>2</sup>

5) declara que una persona física que sea esencial para la adjudicación o la ejecución de la acción sujeta a la solicitud de subvención, <b>no</b> se encuentra en una de las siguientes situaciones. <b><u>En caso de respuesta afirmativa, indique en el anexo de la presente declaración de qué situación se trata y el/los nombre(s) de la(s) persona(s) afectada(s) con una breve explicación:</u></b>
Situación c) anterior (falta profesional grave)
Situación d) anterior (fraude, corrupción u otros delitos penales)
Situación e) anterior (deficiencias significativas en la ejecución de un contrato)
Situación f) anterior (irregularidad)
Situación g) anterior (creación de una entidad con la intención de eludir las obligaciones legales)
Situación h) anterior
Situación i) anterior (oposición a una investigación, una comprobación o una auditoría realizadas por un ordenador o su representante o auditor, la OLAF, la Fiscalía Europea o el Tribunal de Cuentas)
Situación (4.1) anterior

III — SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LOS TITULARES REALES Y A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON PODER DE REPRESENTACIÓN, DE TOMA DE DECISIONES O DE CONTROL

**No aplicable a las personas físicas, los Estados miembros y las autoridades locales**

(6) declara que una persona física o jurídica que es miembro del órgano de administración, de dirección o de control de la(s) persona(s) jurídica(s) citada(s), o que tiene poderes de representación, de decisión o de control en relación con dicha(s) persona(s) jurídica(s) (por ejemplo, los directores de empresas, los miembros de los órganos de dirección o de supervisión y las personas físicas o jurídicas que posean la mayoría de las acciones) o un titular real de la(s) persona(s) (tal como se contempla en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) n.º 2015/849) <b>no</b> se encuentra en una de las situaciones siguientes: <b><u>En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración de qué situación se trata y el/los nombre(s) de la(s) persona(s) afectada(s) junto con una breve explicación.</u></b>
- situación c) (falta profesional grave)
- situación d) (fraude, corrupción u otros delitos penales)

<sup>2</sup> Cuando la persona física haya sido definida en la solicitud de subvención como esencial para la adjudicación o para la ejecución del compromiso jurídico en el sentido del artículo 136, apartado 4, letra c), del Reglamento Financiero (por ejemplo, investigador principal en un proyecto de investigación).

- situación e) (deficiencias significativas en la ejecución de un contrato)
- situación f) (irregularidad)
-situación g) (creación de una entidad con la intención de eludir las obligaciones legales)
-situación h) (creación de una persona con la intención de eludir las obligaciones legales)
-situación i) anterior (oposición a una investigación, una comprobación o una auditoría realizadas por un ordenador o su representante o auditor, la OLAF, la Fiscalía Europea o el Tribunal de Cuentas
-Situación (4.1.) anterior

#### IV – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR LAS DEUDAS DE LA PERSONA

**La presente sección se aplica solo a las declaraciones que incluyen una persona respecto a la cual una persona física o jurídica asume la responsabilidad ilimitada por las deudas**

(7) declara que una persona física o jurídica que asuma una responsabilidad ilimitada por las deudas de la(s) persona(s) antes indicada(s) <b>no</b> se encuentra en una de las situaciones siguientes. <b><u>En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración de qué situación se trata y los nombres de la(s) persona(s) afectada(s) junto con una breve explicación.</u></b>
- situación a) (quiebra)
- situación b) (incumplimiento en el pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social)

#### V – MOTIVOS DE INADMISIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

8) declara que la persona:
<b>no</b> ha estado previamente implicada en la elaboración de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación cuando esto suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluidos los falseamientos de la competencia que no puedan solucionarse de otro modo. <b><u>En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración el/los nombre(s) de la(s) persona(s) afectada(s) junto con una breve explicación.</u></b>

#### VI – MEDIDAS CORRECTORAS

Si la(s) persona(s) declara(n) encontrarse en una de las situaciones de exclusión mencionadas anteriormente, deberá(n) indicar las medidas que ha(n) adoptado para poner remedio a la situación de exclusión, demostrando así su fiabilidad. Puede tratarse, por ejemplo, de medidas a nivel técnico, organizativo y de personal con el fin de evitar que vuelva a producirse esa situación, de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados o del pago de las sanciones pecuniarias impuestas o de impuestos o cotizaciones a la seguridad social. Deberán adjuntarse a la presente declaración pruebas documentales que acrediten las medidas correctoras adoptadas. Esto no se aplica a las situaciones a las que se refiere la letra d) de la presente declaración.

#### VII – JUSTIFICANTES QUE HAN DE PRESENTARSE PREVIA SOLICITUD

La Comisión podrá solicitar a cualquier persona objeto de la presente declaración que facilite información y las pruebas pertinentes sobre cualquier persona física o jurídica que sea miembro de un órgano de administración, gestión o supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control, incluidas personas físicas y jurídicas, pertenecientes a la estructura de propiedad y control de los controles y a los titulares reales, así como a las personas físicas que sean esenciales para la concesión o la ejecución de la acción o el programa de trabajo objeto de la solicitud de subvención.

La Comisión podrá solicitar a cualquier persona objeto de la presente declaración que aporte los justificantes pertinentes en relación con la propia persona o con las personas físicas o jurídicas que asuman una responsabilidad ilimitada por las deudas de la persona.

Dichos justificantes podrán solicitarse de la siguiente forma:

En relación con las situaciones descritas en las letras a), c) d), f), g) y h), se exige la presentación de un certificado reciente de antecedentes penales o, en su defecto, un documento reciente equivalente expedido por una autoridad judicial o administrativa del país en el que esté establecida la entidad, que demuestre que se cumplen tales requisitos.

En relación con la situación descrita en la letra b), deberán presentarse certificados recientes de las autoridades competentes del Estado en cuestión. Estos documentos deberán acreditar que la entidad está al corriente en el pago de los diferentes impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social a que esté sujeta, con inclusión, en su caso, del IVA, el impuesto sobre la renta (solo en el caso de personas físicas), el impuesto de sociedades (solo en el caso de personas jurídicas) y las cotizaciones a la Seguridad Social. En caso de que en el país de que se trate no se expida ninguno de los documentos antes descritos, estos podrán sustituirse por una declaración jurada ante una autoridad judicial o notario o, en su defecto, una declaración solemne ante una autoridad administrativa o un organismo profesional cualificado del país de establecimiento.

De ser seleccionada para recibir una subvención, la persona objeto de la presente declaración acepta los términos y condiciones estipulados en el convenio de subvención.

**La persona antes citada deberá informar inmediatamente a la Comisión de cualquier cambio que se produzca en las situaciones declaradas.**

**La persona objeto de la presente declaración podrá ser expulsada de este procedimiento y objeto de sanciones administrativas (exclusión) si se demostrara la falsedad de las declaraciones o la información facilitadas para poder participar en el presente procedimiento.**

Nombre completo

Fecha

Firma

Miguel Fernández Méndez

11/06/2025

## LISTA DE PROYECTOS ANTERIORES PERTINENTES (ÚLTIMOS TRES AÑOS)

### 1. Inauguración de proyectos enmarcados en la EDUSI: Muramiñae

En 2022, el centro Europe Direct Lugo, en colaboración con el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, organizó varios eventos de inauguración de nuevas dotaciones cofinanciadas a través de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) *Muramiñae: de la Muralla al Miño* que se desarrolló en la ciudad entre 2016 y 2022 con una financiación del 80% de la Unión Europea (10 millones de euros de Fondos FEDER) y 20% del Ayuntamiento (2,5 millones de euros).

Esta actuación permitió unir la trama urbana de la ciudad con su entorno fluvial, de manera que se llevaron actuaciones de peatonalización y creación de itinerarios sostenibles como carriles bici, una pasarela peatonal o la rehabilitación de un paso subterráneo, entre otras. Para poner en valor cada una de las actuaciones llevadas a cabo a través de la EDUSI se organizaron eventos de inauguración con una elevada participación ciudadana y cobertura mediática, lo que permitió difundir y publicitar el origen de los fondos y su aplicación en la vida cotidiana de las personas.

### 2. Cine al aire libre de temática medioambiental

En 2023, el centro Europe Direct Lugo organizó una jornada de cine al aire libre con la proyección de la película 'O QUE ARDE' del director Óliver Laxe, de temática medioambiental. La actividad tuvo lugar en el casco histórico de la ciudad, concretamente en uno de los barrios más emblemáticos de Lugo: A Tinería, una zona conocida por el ocio y la cultura.

Se instaló una gran pantalla y se repartieron palomitas y refrescos. Además, se habilitó un punto de información de Europe Direct para dar a conocer el Pacto Verde Europeo. Previo a la proyección, se celebró una mesa redonda para debatir sobre la importancia de las medidas que está tomando la UE en este ámbito, en la que participaron representantes de dos empresas ligadas al medio rural lucense, así como la actriz protagonista del filme, Benedicta Sánchez, ganadora de un Premio Goya.

Por tanto, el objetivo era fomentar la reflexión sobre la necesidad de implementar medidas individuales y colectivas para combatir el cambio climático, promover el uso eficiente de los recursos mediante la transición a una economía limpia y circular, restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación.

### 3. Actividad colaborativa con motivo de las elecciones europeas 'EE24'

Actividad colaborativa celebrada en 2024 entre los centros Europe Direct de Lugo, Donosti-San Sebastián, Castelló y Ciudad Real, con el objetivo de fomentar la participación de la juventud en las elecciones europeas celebradas ese mismo año, dividida en 3 partes:

- Primera parte: Sesión formativa presencial (cada centro en su área) sobre las prioridades del Parlamento y la Comisión Europea, y la importancia de las Elecciones Europeas 2024 (EE24), con el objetivo de que los estudiantes actuaran como multiplicadores en su entorno.
- Segunda parte: Formación online a nivel nacional que permitió la interacción entre estudiantes de diferentes ciudades, resultando en un decálogo con los 10 principales motivos para votar en 2024. María Campo, representante de la Comisión Europea, interactuó con los participantes.
- Tercera parte: Votación pública online abierta para determinar la principal razón por la que los ciudadanos deben votar.

### 4. Jornada sobre fake news y desinformación en el ámbito europeo

En 2024, en colaboración con las Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo (EPAS) en la provincia de Lugo —el IES Monte Castelo, IES Dionisio Gamallo, FEC San José y CPR Plurilingüe Divino Maestro de Lugo—, se llevó a cabo una actividad conjunta con el objetivo de combatir los falsos mitos y la desinformación sobre la UE, además de abordar las instituciones europeas, sus políticas y las prioridades de acción de la Unión.

Para ello, alumnos de cada centro educativo participante realizaron una encuesta entre la población local sobre temas de actualidad y asuntos de interés general, con el fin de detectar creencias erróneas y aspectos poco conocidos por la ciudadanía. Durante la sesión "Europa Responde: Fake News y Desinformación", abierta al público, se compartieron algunas de las principales conclusiones obtenidas de la encuesta.

El evento contó con la participación de:

- María Campo, en representación de la Comisión Europea en España y Teresa Coutinho en representación de la Oficina del Parlamento Europeo en España.
- El politólogo y analista Pablo Simón, quien abordó diversas cuestiones planteadas y también informó sobre las Elecciones Europeas 2024.

Esta iniciativa buscó fomentar el pensamiento crítico, mejorar el conocimiento sobre la UE y promover la participación ciudadana en el contexto de los comicios europeos.

## 5. Podcast 'Juventud lucense en Europa'

Con el objetivo de involucrar a los jóvenes en el diseño de políticas y prioridades de la Unión Europea, fomentando su pensamiento crítico y capacidad reflexiva, a finales de 2024 Europe Direct Lugo lanzó un proyecto de podcast —un formato que ha ganado popularidad en los últimos años—.

A través de esta iniciativa, se motivó e inspiró a la juventud a expresar sus opiniones sobre temas vinculados a la Agenda 2030 (como el cambio climático, salud mental, digitalización, etc.), con un enfoque dinámico adaptado a su edad y lenguaje.

Así nació "Juventud Lucense en Europa", un podcast pionero impulsado por el centro Europe Direct Lugo para promover la reflexión, el diálogo y la participación activa de los jóvenes de Lugo en los principales retos locales y europeos. Se trata de un ejemplo de comunicación innovadora que fomenta la reflexión crítica y la ciudadanía activa entre la juventud, como parte esencial de su desarrollo personal y educativo.

La iniciativa se desarrolló de la siguiente manera:

- Preparación previa: Trabajo con los grupos de estudiantes seleccionados para abordar los temas.
- Grabación: Sesión de aproximadamente una hora para la producción del podcast.

Los primeros centros educativos en participar fueron el Colegio FEC San José y el CPR Divino Maestro, ambos integrantes de la red de Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo (EPAS).

Este proyecto no solo acerca las instituciones europeas a las nuevas generaciones, sino que también amplifica las voces de los jóvenes, convirtiéndolos en protagonistas del debate sobre el futuro de Europa.

## 6. Seguimiento y retransmisión de SOTEU ("State of the European Union")

Cada año, el centro Europe Direct Lugo hace una cobertura especial del Debate sobre el estado de la Unión (State of the European Union), SOTEU por sus siglas en inglés. En 2023, Europe Direct Lugo organizó una mesa redonda previa al Debate dirigida a estudiantes del IES Xermán Ancochea Quevedo, en la que participaron más de treinta alumnos de 3º y 4º de la ESO y posteriormente se realizó el seguimiento del discurso de Ursula Von der Leyen.

Así mismo, en colaboración con otros centros de la red EUROPE DIRECT se ha llevado a cabo la retransmisión y difusión del Debate a través de las redes sociales y de un canal específico de Telegram, con el objetivo de incrementar la difusión del mensaje de la presidenta de la Comisión.

#### 7. Celebración del Día de Europa

Cada 9 de mayo, el centro Europe Direct Lugo organiza en la Plaza Mayor del Ayuntamiento (frente a la Casa Consistorial) una amplia programación de actividades para conmemorar el Día de Europa, coincidiendo con el aniversario de la Declaración Schuman, considerada el origen fundacional de la Unión Europea.

Esta programación incluye actividades para todos los públicos y edades: desde talleres infantiles, stands informativos, concurso de carteles para alumnado de primaria o un acto institucional en el que participa la corporación municipal. Durante el mismo se lleva a cabo la lectura de un manifiesto por parte de la máxima autoridad local, a favor de la integración europea y se produce el izado de la bandera a la vez que suena el himno europeo.

Cada año esta programación congrega a centenares de personas que se acercan a celebrar los valores y la identidad europea, resultando un éxito de participación y acogida en el municipio.



# CESAR CASTIÑEIRA MUIÑA

**Domicilio :** RONDA MURALLA, 31, 1º B, 27002, LUGO, España

**Correo electrónico:** [cesarcastineiramuina@gmail.com](mailto:cesarcastineiramuina@gmail.com) **Teléfono:** (+34) 698164097

**Documento de identidad:** 33309709M **Género:** Masculino **Fecha de nacimiento:** 17 sept 68 **Lugar de nacimiento:** LUGO

## **SOBRE MÍ**

Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lugo desde el año 2020

## **EXPERIENCIA LABORAL**

### **AYUNTAMIENTO DE LUGO**

**Población:** LUGO | **País:** España

[ 4 dic 07 – Actual ] **Técnico Desarrollo Local**

Gestión y tramitación de proyectos europeos

### **Diputación de Lugo**

**Población:** LUGO | **País:** España

[ 1 dic 98 – 4 dic 06 ] **Técnico Superior**

Desarrollo local y gestión de proyectos

## **EDUCACIÓN Y FORMACIÓN**

**Licenciado Universitario en Derecho.**

**Universidad de Santiago de Compostela**

| **Nivel en el MEC:** Nivel 3 EQF-MEC

**Diploma de Estudios Avanzados en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales**

**UNED**

**Nociones básicas sobre la Unión Europea**

**Diputación de Lugo**

**El nuevo periodo de programación de los fondos europeos 2014-2020**

**Diputación de Lugo**

**Oportunidades de financiación europea en el seno del empleo y asuntos sociales, iniciativa EQUAL**

**Escuela para las Administraciones Públicas y Caixanova**

**Gestión de fondos europeos en las Administraciones Locales**

**Diputación de Lugo**

**Programas europeos y gestión internacional**



*Diputación de Lugo*

**La política regional europea. Programación 2007-2013**

*Diputación de Lugo*

**Agentes de Desarrollo Local**

*Diputación de Lugo*

**COMPETENCIAS DE IDIOMAS**

---

**Lengua(s) materna(s):** español , gallego

**Otro(s) idioma(s):**

**inglés**

**COMPRENSIÓN AUDITIVA B2 COMPRENSIÓN LECTORA B2 EXPRESIÓN ESCRITA B2**

**PRODUCCIÓN ORAL B1 INTERACCIÓN ORAL B2**

*Niveles: A1 y A2 (usuario básico), B1 y B2 (usuario independiente), C1 y C2 (usuario competente)*

**CAPACIDADES**

---

Trabajo en equipo | Responsabilidad en el trabajo | Organización y puntualidad | Adaptabilidad tolerancia a la presión en el trabajo | Capacidad de aprendizaje rápido y trabajo en equipo

**PERMISO DE CONDUCCIÓN**

---

**Coches:** B1

## **LISTA DEL EQUIPO DEL PROYECTO PROPUESTO**

Europe Direct Lugo estará atendido por dos profesionales con perfiles altamente cualificados y complementarios:

- Un Técnico de Desarrollo Local (actualmente Don César Castiñeira Muiña), licenciado en Derecho, con más de 20 años de experiencia en la Administración Local y una amplia trayectoria en la gestión de proyectos europeos. Actuará como responsable del centro, garantizando el cumplimiento de objetivos, la coordinación general y la interlocución con la Comisión Europea.

- Un Técnico de Comunicación (actualmente Don Mario Prado Álvarez), graduado en Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, con más de 10 años de experiencia profesional en el ámbito público y privado, de los cuales más de 5 están vinculados directamente a la comunicación de proyectos europeos. Cuenta con nivel B2 de inglés acreditado y será responsable de las tareas de difusión, relación con medios, redes sociales y organización y coordinación de las actividades y eventos del centro.

El equipo propuesto reúne de forma sólida y complementaria todos los requisitos exigidos en la convocatoria. La combinación de perfiles no solo garantiza el cumplimiento técnico y administrativo del proyecto, sino también su impacto comunicativo y su conexión con las necesidades del territorio.

César Castiñeira aporta un conocimiento profundo del funcionamiento institucional de la UE, su marco jurídico y su incidencia en el ámbito local. Su trayectoria en la Administración le permite interpretar las políticas europeas y traducirlas a acciones concretas, al tiempo que asegura la correcta interlocución con las instituciones comunitarias. Además, su experiencia en el diseño y ejecución de iniciativas de desarrollo local otorga una visión estratégica sobre los retos del territorio y las expectativas de la comunidad respecto a la UE.

Por su parte, Mario Prado cubre con solvencia todas las exigencias en materia de comunicación. Por su formación, Grado en Periodismo y Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Máster en Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos, y su experiencia profesional, domina las tendencias actuales tanto en medios tradicionales como en entornos digitales, lo que permite diseñar campañas adaptadas a distintos públicos, gestionar la relación con periodistas y optimizar la presencia del proyecto en redes sociales.

Así mismo, su nivel acreditado de inglés (B2) facilita la interacción con socios europeos y la creación de contenidos bilingües, mientras que su experiencia en la organización de eventos y la evaluación de resultados asegura que las acciones de comunicación no solo lleguen a la audiencia, sino que también puedan ser cuantificadas y ajustadas para maximizar su eficacia.

Este equipo viene desarrollando su trabajo de forma conjunta en el centro Europe Direct Lugo desde inicios de 2020. A lo largo de estos cinco años ha diseñado, coordinado y ejecutado todos los proyectos promovidos por el centro (entre ellos los señalados en la lista de proyectos pertinentes), con rigor y eficacia, asegurando, al mismo tiempo, la correcta difusión y puesta en valor del trabajo llevado a cabo mediante la participación en numerosos encuentros, de carácter local, regional y nacional, la comunicación directa con los medios de comunicación (periodistas) y multiplicadores locales, o el empleo de las redes sociales.

Por lo tanto, la complementariedad de ambos profesionales es clave: el coordinador asegura la alineación del proyecto con los objetivos europeos y las necesidades locales, mientras el Técnico de Comunicación transforma la actividad del centro en mensajes claros y atractivos para todos los públicos, formando un equipo que responde a los requisitos técnicos de la convocatoria y, además, lo hace con la solvencia que otorga una trayectoria consolidada en la gestión y difusión de proyectos europeos.



Digitally sealed by the European Commission  
Date: 2025.06.11 12:48:32 CEST  
Reason: Acknowledgement of Receipt

This electronic receipt is a digitally signed version of the document submitted by your organisation. Both the content of the document and a set of metadata have been digitally sealed.

This digital signature mechanism, using a public-private key pair mechanism, uniquely binds this eReceipt to the modules of the Funding & Tenders Portal of the European Commission, to the transaction for which it was generated and ensures its full integrity. Therefore a complete digitally signed trail of the transaction is available both for your organisation and for the issuer of the eReceipt.

Any attempt to modify the content will lead to a break of the integrity of the electronic signature, which can be verified at any time by clicking on the eReceipt validation symbol.

More info about eReceipts can be found in the FAQ page of the Funding & Tenders Portal.

<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/support/faq>

**ANEXO 2 CES for EUROPE DIRECT**

**PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACCIÓN  
(DESGLOSE DE LA CANTIDAD A TANTO ALZADO)**

<b>Contribución UE estimada</b>		
	<b>Estimación de la contribución a tanto alzado subvencionable</b>	<b>Importe máximo de la subvención</b>
	<b>WP EUROPE DIRECT (paquete(s) de trabajo)</b>	
<b>Forma de financiación</b>	Contribución a tanto alzado	
	EUR 40.000	EUR 40.000
<b>Total EUR</b>	<b>EUR 40.000</b>	<b>EUR 40.000</b>

**ANNEX 4 CES EUROPE DIRECT**

**ESTADO FINANCIERO DE LA ACCIÓN 2026**

	<b>Contribución UE</b>	
	<b>Contribuciones a tanto alzado subvencionables (por paquetes de trabajo (Work package - WP))</b>	<b>Contribución de la UE solicitada</b>
	<b>WP EUROPE DIRECT</b>	
<b>Forma de financiación</b>	Contribución a tanto alzado	
<b>Grado de implementación</b>	<b>COMPLETADO</b>	
<b>Total EUR</b>	[cantidad a tanto alzado]	[cantidad a tanto alzado]

**El beneficiario y las entidades afiliadas, en su caso, confirman por la presente que:**

La información facilitada es completa, fidedigna y veraz.

Las contribuciones a tanto alzado declaradas son subvencionables (en particular, los paquetes de trabajo se han completado y el trabajo se ha ejecutado correctamente o se han alcanzado los resultados; Véase el artículo 6).

La correcta ejecución de la acción o la consecución de los resultados puede acreditarse mediante los registros adecuados y la documentación justificativa que se presentarán previa solicitud o en el contexto de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones (véanse los artículos 19, 21 y 25).